

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DÍA 16 DE
DICIEMBRE DE 2014 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

PRESIDENTA

D^a M^a FRANCISCA CARACUEL GARCÍA P.P.

CONCEJALES

D. FÉLIX ROMERO MORENO	P.P.
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	P.P.
D ^a ALICIA FCA. JIMÉNEZ GÓMEZ	P.P.
D ^a M ^a CARMEN DÍAZ GARCÍA	P.P.
D. PABLO MIGUEL MORO NIETO	P.P.
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	P.P.
(Se incorpora a las 10,15h en el punto 1)	
D. FCO. JAVIER GARCÍA RUIZ	P.P.
D. ANTONIO ESPADA DURÁN	P.P.
D ^a M ^a JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	P.P.
D ^a ISABEL M ^a CINTADO MELGAR	P.P.
D. ANTONIO ELOY ORTEGA GUTIÉRREZ	P.P.
D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ	P.P.
D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ	PSOE
D ^a BLANCA M ^a FERNÁNDEZ TENA	PSOE
D ^a ISABEL M ^a PÉREZ ORTIZ	PSOE
D ^a ANA MARÍA LESCHIERA DE GUIRADO	PSOE
D. MANUEL GARCÍA RODRIGUEZ	PSOE
D. RAFAEL PIÑA TROYANO	OSP
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
D ^a GEMA MIDÓN TORO	OSP
D. ENRIQUE MONTERROSO MADUEÑO	IULV-CA
D. MIGUEL DÍAZ BECERRA	IULV-CA
D. ENRIQUE PIÑERO MESA	NO ADSCRITO

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

D. Antonio Ramón Rueda Carmona

INTERVENTOR,

D. Jesús Jiménez Campos

PERSONAL DE SECRETARÍA,

D^a Yolanda López Romero

D^a M^a Ángeles Carrillo Villada

En la Excm. ciudad de Marbella, siendo las diez horas y cinco minutos del día 16 de Diciembre de 2014, y previa la convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada para este día, celebrándose

bajo la Presidencia de la Sra. Concejala, D^a M^a Francisca Caracuel García, en virtud de delegación realizada mediante Decreto de Alcaldía nº 2014D13465 y con mi asistencia como Secretario General del Pleno, Antonio Ramón Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veinticuatro concejales.

1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2015 Y PLANTILLA DE PERSONAL.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“ En sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de octubre de 2014 de Junta de Gobierno Local se aprobó el proyecto de presupuesto 2015 de acuerdo a lo establecido en el art. 127.1.b. de la Ley de Bases de Régimen Local y se dio traslado al Pleno para que en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 123.1.h) procediera a la aprobación de los Presupuestos así como a la plantilla de personal.

En sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2014, el Ayuntamiento en Pleno aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2015 y plantilla de personal siendo publicada en el BOP de Málaga de fecha 6 de noviembre de 2014 y finalizado el plazo para la interposición de reclamaciones el día 24 de noviembre.

En el registro de entrada y dentro del plazo legalmente establecido se presentaron las siguientes:

1. Presentada por don José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2014082367 de fecha 19 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Anexo de Personal.
2. Presentada por don José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2014082372 de fecha 19 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Plan de pensiones de empleados municipales.
3. Presentada por don José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2014082375 de fecha 19 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Seguro de Asistencia Sanitaria.
4. Presentada por don José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-

- 2014082376 de fecha 19 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Acción Social.
5. Presentada por don José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2014082378 de fecha 19 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Amortización de Plazas.
 6. Presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2014082380 de fecha 19 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Amortización de Plazas.
 7. Presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2014082381 de fecha 19 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Amortización de Plazas.
 8. Presentada por D. Antonio Jesús Guerrero González, en su condición de interesado, con nº de Registro MARBE-E-2014082838 de fecha 20 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, para la corrección de error material en el anexo de personal.
 9. Presentada por don Rafael Piña Troyano, Manuel Osorio Lozano y Gema Midón Toro, en nombre del Grupo Municipal por San Pedro y Nueva Andalucía (OSP) con nº de Registro SPED-E-2014083263 de fecha 21 de noviembre presentando dos alegaciones Presupuesto inicial.
 10. Presentada por doña Victoria Morales Ruiz, en su condición de Miembro del Consejo Social de Marbella con nº de Registro DIST2-E-2014083265 de fecha 21 de noviembre presentando cuatro alegaciones Presupuesto inicial.
 11. Presentada por don Enrique Monterroso Madueño y Miguel Díaz Becerra en su condición de Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con nº de Registro MARBE-E-2014083568 de fecha 24 de noviembre, presentando alegaciones al Presupuesto de gastos e ingresos inicial.
 12. Presentada por don Enrique Piñero Mesa, concejal de esta Corporación con nº de Registro MARBE-E-2014083639 de 24 de noviembre, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.

Visto el Certificado del Registro de Entrada, los informes de Intervención y de personal del ayuntamiento y Organismos Autónomos Locales contestación a las alegaciones citadas, y en atención a todo lo dispuesto, esta Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- A la vista de las reclamaciones y de los informes emitidos por el Interventor General Municipal, Jefe de personal del Ayuntamiento y O.A.L. y, analizadas las necesidades presupuestarias para cumplir los objetivos del ayuntamiento en el ejercicio 2014, se acuerda:

1. Desestimar la reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2014082367 de fecha 19 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Anexo de Personal.
2. Desestimar la reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2014082372 de fecha 19 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Plan de pensiones de empleados municipales.
3. Desestimar la reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2014082375 de fecha 19 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Seguro de Asistencia Sanitaria.
4. Desestimar la reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2014082376 de fecha 19 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Acción Social.
5. Desestimar la reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2014082378 de fecha 19 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Amortización de Plazas.
6. Desestimar la reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2014082380 de fecha 19 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Amortización de Plazas.
7. Desestimar la reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2014082381 de fecha 19 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Amortización de Plazas.
8. Desestimar las reclamaciones presentadas por D. Rafael Piña Troyano, Manuel Osorio Lozano y Gema Bidón Toro, en nombre del Grupo Municipal por San Pedro y Nueva Andalucía (OSP) con nº de Registro SPED-E-2014083263 de fecha 21 de noviembre presentando dos alegaciones Presupuesto inicial.

- Apartado 1: Bases de ejecución del Presupuesto, subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.
- Apartado 2: Ampliación y disminución de determinadas aplicaciones presupuestarias del estado de gastos.
9. Desestimar las reclamaciones presentadas por D^a Victoria Morales Ruiz, en su condición de Miembro del Consejo Social de Marbella con n^o de Registro DIST2-E-2014083265 de fecha 21 de noviembre presentando cuatro alegaciones Presupuesto inicial.
- Apartado 1: Alegación referente a la partida en políticas de igualdad.
- Apartado 2: Alegación referente al incremento de la partida de Empleo Renta Básica.
- Apartado 3: Alegación referente a la equiparación salarial
- Apartado 4: Alegación referente a la rebaja fiscal de empresas hoteleras.
10. Desestimar las reclamaciones presentadas por D. Enrique Monterroso Madueño y Miguel Díaz Becerra en su condición de Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con n^o de Registro MARBE-E-2014083568 de fecha 24 de noviembre, presentando alegaciones al Presupuesto de gastos e ingresos iniciales.
- Apartado 1: Alegación sobre la metodología de la elaboración de los presupuestos.
- Apartado 2 al 5: Alegaciones referentes a incrementos de aplicaciones presupuestarias de gastos.
- Apartado 6: Alegación sobre el fondo de contingencias judiciales.
- Apartado 7 y 8 : Alegación sobre incremento de partidas presupuestarias de ingresos.
- Apartado 9: Alegación referente a incrementos de gastos corrientes de los Distritos.
- Apartado 10: Alegación referente al Patrimonio Municipal del Suelo.
11. Desestimar las reclamaciones presentadas por D. Enrique Piñero Mesa, concejal de esta Corporación con n^o de Registro MARBE-E-2014083639 de 24 de noviembre, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.
- Apartado 1: Alegación sobre incremento de partidas presupuestarias de ingresos.
- Apartado 2: Alegación al presupuesto de ingresos.
- Apartado 3: Alegación a las operaciones financieras.
- Apartado 4: Alegación de gasto de personal.
- Apartado 5: Alegación al gasto corriente.
- Apartado 6: Alegación al Fondo de Contingencia.
- Apartado 7 al 9: Alegaciones al presupuesto de gastos.
- Apartado 10: Alegación a la elaboración del plan de adquisición de maquinaria.
- Apartado 11 a la 30 : Alegación referentes a distintas aplicaciones del presupuesto de gastos.
12. Estimar la reclamación presentada por D. Antonio Jesús Guerrero González, con n^o de registro MARB-E-2014082838 de fecha 20 de noviembre de 2014, en la

que solicita la corrección de error en la vinculación jurídica del puesto de trabajo de jefe/a de Negociado Económico-Administrativo de las Chapas.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto para el ejercicio 2015, así como la plantilla de personal del Ayuntamiento de Marbella.

TERCERO.- El Presupuesto General, definitivamente aprobado será insertado en el B.O.P., resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Málaga) y a la Administración de la Comunidad Autónoma (Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía de Málaga). La remisión se realizará simultáneamente a su envío al “Boletín Oficial” de la Provincia.””

Visto asimismo el informe de Intervención, emitido por la T.A.G., D^a M^a Belén Fernández López y el Sr. Interventor, D. Jesús Jiménez Campos, de fecha 3 de diciembre de 2014, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Escrito de presentación de alegaciones al Presupuesto inicial 2015.

Que por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en sesión extraordinaria el día 31 de octubre de 2014 se aprobó el Presupuesto inicial Municipal para el ejercicio 2015.

Conforme a lo establecido en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez aprobado inicialmente el Presupuesto fue expuesto al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia publicado el 6 de noviembre, para que durante el plazo de 15 días legalmente establecido por el precepto citado anteriormente, pudieran los interesados examinar el citado Presupuesto y presentar las reclamaciones correspondientes, finalizando el período de exposición pública en el día 24 de noviembre de 2014.

El art. 170.2 del T.R.L.R.H.L. establece los únicos motivos por los cuales pueden establecerse reclamaciones al Presupuesto Municipal que por su importancia se transcriben a continuación, haciéndose constar que todas aquellas reclamaciones que no se relacionen con los preceptos legales que a continuación se transcriben no deben ser informados por esta Intervención. El texto legal es del siguiente tenor:

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.***

- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud del precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

Durante el citado plazo de 15 días que concluyeron el 24 de noviembre pasado, fueron presentados por Registro General de Entrada los siguientes escritos de reclamación:

RECLAMACIÓN Nº 1.

Presentada por Don José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2014082367 de fecha 19 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Anexo de Personal.

Primera: Reclamación de Personal.

Se ajunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN Nº 2.

Presentada por Don José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2014082372 de fecha 19 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Plan de pensiones de empleados municipales.

Primera: Reclamación del Plan de Pensiones de empleados municipales

Se ajunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN Nº 3.

Presentada por Don José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2014082375 de fecha 19 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Seguro de Asistencia Sanitaria.

Primera: Reclamación del Seguro de Asistencia Sanitaria.

Se ajunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN Nº 4.

Presentada por Don José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2014082376 de fecha 19 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Acción Social.

Primera: Reclamación de Capítulo 1 de Personal, Acción Social.

Se ajunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN Nº 5.

Presentada por Don José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2014082378 de fecha 19 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Amortización de Plazas.

Primera: Reclamación de Capítulo 1 de Personal, Amortización de Plazas

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RR.HH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN Nº 6.

Presentada por Don José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2014082380 de fecha 19 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Amortización de Plazas.

Primera: Reclamación de Capítulo 1 de Personal, Amortización de Plazas

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RR.HH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN Nº 7.

Presentada por Don José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2014082381 de fecha 19 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Amortización de Plazas.

Primera: Reclamación de Capítulo 1 de Personal, Amortización de Plazas

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RR.HH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN Nº 8.

Presentada por Don Rafael Piña Troyano, Manuel Osorio Lozano y Gema Midón Toro, en nombre del Grupo Municipal por San Pedro y Nueva Andalucía (OSP) con nº de Registro SPED-E-2014083263 de fecha 21 de noviembre presentando dos alegaciones Presupuesto inicial.

Primera: Bases de ejecución del Presupuesto, subvenciones a entidades sin ánimo de lucro

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.; constituyendo la misma un criterio de oportunidad política debiendo ser el Ayuntamiento Pleno el que se pronuncie en cuanto la estimación o desestimación de la misma.

Segunda: Ampliación y disminución de determinadas aplicaciones presupuestarias del estado de gastos.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.; constituyendo la misma un criterio de oportunidad política debiendo ser el Ayuntamiento Pleno el que se pronuncie en cuanto la estimación o desestimación de la misma.

RECLAMACIÓN Nº 9.

Presentada por Doña Victoria Morales Ruiz, en su condición de Miembro del Consejo Social de Marbella con nº de Registro DIST2-E-2014083265 de fecha 21 de noviembre presentando cuatro alegaciones Presupuesto inicial.

Primera: Alegación referente a la partida en políticas de igualdad.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.; constituyendo la misma un criterio de oportunidad política debiendo ser el Ayuntamiento Pleno el que se pronuncie en cuanto la estimación o desestimación de la misma.

Segunda: Alegación referente al incremento de la partida de Empleo Renta Básica.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.; constituyendo la misma un criterio de oportunidad política debiendo ser el Ayuntamiento Pleno el que se pronuncie en cuanto la estimación o desestimación de la misma.

Tercera: Alegación referente a la equiparación salarial.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.; constituyendo la misma un criterio de oportunidad política debiendo ser el Ayuntamiento Pleno el que se pronuncie en cuanto la estimación o desestimación de la misma.

Cuarta: Alegación referente a la rebaja fiscal de empresas hoteleras.

A este respecto debemos de señalar que al tratarse de una ordenanza fiscal debería haberse alegado en el proceso de tramitación de la misma.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L., por lo que se desestimarse la alegación.

RECLAMACIÓN Nº 10.

Presentada por Don Enrique Monterroso Madueño y Miguel Díaz Becerra en su condición de Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con nº de Registro MARBE-E-2014083568 de fecha 24 de noviembre, presentando alegaciones al Presupuesto de gastos e ingresos inicial.

Primera. Metodología de la elaboración del presupuesto

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

Segunda: Alegación nº 2 a la alegación número cinco, referente a incrementos de aplicaciones presupuestarias de gastos.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.; constituyendo la misma un criterio de oportunidad política debiendo ser el Ayuntamiento Pleno el que se pronuncie en cuanto la estimación o desestimación de la misma.

Tercera: Alegación número seis de contingencias judiciales.

Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece:

“Artículo 31. Fondo de contingencia.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.”

Conclusión: De lo que se deduce una obligación de consignar dicho fondo pero quedando a disposición del Ayuntamiento Pleno de la determinación de la cuantía. Por lo que se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.; constituyendo la misma un criterio de oportunidad política debiendo ser el Ayuntamiento Pleno el que se pronuncie en cuanto la estimación o desestimación de la misma.

Cuarta: Alegación número siete y ocho. Incremento de partidas presupuestarias de ingresos.

A este respecto debemos señalar el carácter meramente estimativo de las previsiones de ingresos sin que tengan carácter vinculante ni limitativo ni cuantitativo, por lo que solo puede impugnarse el presupuesto en relación a la insuficiencia de éstos respecto a los gastos, no siendo posible ello dado que el presupuesto está aprobado inicialmente sin déficit

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.; constituyendo la misma un criterio de oportunidad política debiendo ser el Ayuntamiento Pleno el que se pronuncie en cuanto la estimación o desestimación de la misma.

Quinta: Alegación número nueve, referente a incrementos de gastos corrientes de los Distritos.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.; constituyendo la misma un criterio de oportunidad política debiendo ser el Ayuntamiento Pleno el que se pronuncie en cuanto la estimación o desestimación de la misma.

Sexta: Alegación número nueve, referente al Patrimonio Municipal del Suelo.

En relación a la aplicación de los recursos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo, se informó, con fecha 22 de octubre del presente, con ocasión de la aprobación del presupuesto por parte del Jefe del Jefe de la Unidad Técnica de Planeamiento y Gestión que los posibles ingresos del citado patrimonio pueden destinarse a la financiación de los proyectos recogidos en el plan de inversiones del Presupuesto. Por lo que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.; constituyendo la misma un criterio de oportunidad política

debiendo ser el Ayuntamiento Pleno el que se pronuncie en cuanto la estimación o desestimación de la misma.

RECLAMACIÓN Nº 11.

Presentada por Don Enrique Piñero Mesa, concejal de esta Corporación con nº de Registro MARBE-E-2014083639 de 24 de noviembre, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.

Primera: Alegación nº 1, incremento de partidas presupuestarias de ingresos.

A este respecto debemos señalar el carácter meramente estimativo de las previsiones de ingresos sin que tengan carácter vinculante ni limitativo ni cuantitativo, y no es posible la alegación presentada dado que los presupuestos no pueden establecer medidas de materia tributaria.

La alegación presentada entra dentro de la potestad tributaria y reglamentaria que ostenta la corporación en virtud del artículo 12.2 de la Ley de Haciendas locales y que se concreta a través de las ordenanzas fiscales como señala el artículo 15.3 de la citada Ley, según el cual: "...las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales". Por tanto, dicha propuesta entraría en el ámbito propio de un expediente de modificación de ordenanzas fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles, no entrando en este momento en la viabilidad jurídica de la propuesta.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

Segunda: Alegación número 2, presupuesto de ingresos

A este respecto debemos señalar el carácter meramente estimativo de las previsiones de ingresos sin que tengan carácter vinculante ni limitativo ni cuantitativo. De cualquier manera, los créditos que financian no estarán disponibles en tanto no se produzca la efectividad de los recursos.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

Tercera: Alegación nº 3, Operaciones financieras

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que las que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

Cuarto: Alegación nº 4, de gasto de personal.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RR.HH., Organización y Calidad.

Quinta: Alegación nº 5, referente al gasto corriente.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.; constituyendo la misma un criterio de oportunidad política debiendo ser el Ayuntamiento Pleno el que se pronuncie en cuanto la estimación o desestimación de la misma.

Sexta: Alegación número seis de Fondo de Contingencias.

Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece:

“Artículo 31. Fondo de contingencia.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.”

Sobre dichos créditos no se contraerá gasto alguno, sino que servirá para financiar modificaciones presupuestarias para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas, como pudieran ser sentencias judiciales que puedan recaer firmes, pero no significa que dichos gastos se contraigan directamente sobre dichas partidas por lo que es correcta su consignación en dicha partida.

Conclusión: De lo que se deduce una obligación de consignar dicho fondo pero quedando a disposición del Ayuntamiento Pleno de la determinación de la cuantía. Por lo que se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.; constituyendo la misma un criterio de oportunidad política debiendo ser el Ayuntamiento Pleno el que se pronuncie en cuanto la estimación o desestimación de la misma.

Séptima: Alegación del nº 7 a la nº 9 referente al presupuesto de gastos.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.; constituyendo la misma un criterio de oportunidad política debiendo ser el Ayuntamiento Pleno el que se pronuncie en cuanto la estimación o desestimación de la misma.

Octava: Alegación número 10 de elaboración de plan de adquisición de maquinaria.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

Novena: Alegación del nº 11 referente al presupuesto de gastos.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.; constituyendo la misma un criterio de oportunidad política debiendo ser el Ayuntamiento Pleno el que se pronuncie en cuanto la estimación o desestimación de la misma.

Décima: Alegación del nº 12,13 y 14.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

Undécima: Alegación del nº 15 y 16.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.; constituyendo la misma un criterio de oportunidad política debiendo ser el

Ayuntamiento Pleno el que se pronuncie en cuanto la estimación o desestimación de la misma.

Duodécima: Alegación del nº 17 a la nº 24.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.

Décimo tercera: Alegación del nº 25.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.; constituyendo la misma un criterio de oportunidad política debiendo ser el Ayuntamiento Pleno el que se pronuncie en cuanto la estimación o desestimación de la misma.

Décimo cuarta: Alegación nº26 y 27.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L..

Décimo quinta: Alegación del nº 28.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.; constituyendo la misma un criterio de oportunidad política debiendo ser el Ayuntamiento Pleno el que se pronuncie en cuanto la estimación o desestimación de la misma.

Décimo sexta: Alegación nº 29 y 30

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L..

RECLAMACIÓN Nº 12.

Presentada por Don Antonio Jesús Guerrero González, obrando en su condición de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Marbella, ha presentado una reclamación a la Plantilla del Presupuesto del ejercicio 2015. A este respecto, se ajunta en el expediente el informe del Jefe de RRHH., Organización y Calidad.

En los expresados términos queda informado los funcionarios que suscriben este expediente de alegaciones al Presupuesto General para el ejercicio de 2015, sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados, y salvo mejor opinión.”

Asimismo se da cuenta del informe emitido por el Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad, D. Jesús Escamilla Ferro, de fecha 5 de diciembre de 2014, del siguiente tenor literal:

“ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA EL ANEXO DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2015.

El Jefe del Servicio de RR.HH., Organización y Calidad, en relación con las alegaciones presentadas contra el Anexo de Personal del Presupuesto General para el año 2015, aprobado inicialmente en el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 31/10/2014, publicado en el B.O.P. de Málaga número 212 del 06/11/14, emite el siguiente

INFORME

1.- Alegación presentada por CC.OO., con fecha 19/11/2014 y número de registro MARB-E-2014082367, solicitando la ocupación de las plazas con carácter provisional de los trabajadores en régimen de contratación laboral temporal, con contratos vigentes hasta la finalización de los correspondientes procesos selectivos, así como la incorporación de los mismos en los listados de ocupación de plazas del Anexo de Personal.

Efectuadas las oportunas comprobaciones resulta que el personal en la situación indicada está incluido en el proceso de Consolidación-Estabilización del empleo temporal, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25/04/2008 y 21/08/2008 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del EBEP y sin perjuicio de que le sea de aplicación la citada Disposición solamente al personal que ocupe puestos o plazas que se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad al 01/01/2005. Así a través del procedimiento correspondiente se determinará su posible adscripción a dichas plazas.

Por todo ello, se propone la DESESTIMACIÓN de la alegación presentada.

2.- Alegación presentada por CC.OO., con fecha 19/11/2014 y número de registro MARB- E - 2014082372, solicitando la modificación del Capítulo I de Gastos de Personal para 2015 incorporando créditos para efectuar aportaciones al Plan de Pensiones que este Ayuntamiento tiene suscrito para el personal municipal.

La consignación de créditos disponibles en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2015, para las aportaciones al Plan de Empleo que tiene suscrito para el personal municipal, se ha realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, que ha establecido la limitación durante el ejercicio 2014 de las Administraciones, Entidades y Sociedades de realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación. En este mismo sentido, se pronuncia el artículo 20.3 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 (B.O.C.G. núm. 118-1 de 02/10/14), sin perjuicio de lo que los Órganos de Gobierno consideren, en cuanto a criterio de oportunidad, debiendo, en su caso, minorarse otras partidas de gastos de personal, que se entiendan disponibles para no incrementar la masa salarial autorizada en el Presupuesto.

3.- Alegación presentada por CC.OO. con fecha 19/11/2014 y número de registro MARB-E-2014082375, solicitando dotación presupuestaria para el seguro de Asistencia sanitaria.

A dichos efectos se informa que el Seguro de Asistencia Sanitaria venía recogido en el art. 40 del Convenio/Acuerdo Socio-económico 2004/2007 que fue

tratado en la Mesa General de Negociación de 31/07/2013 y adoptado acuerdo Plenario de fecha 27/02/14, en cuyo acuerdo se recoge un apartado relativo a los “*CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA. Art. 3, Disposición Convenio Colectivo del Personal Municipal y Acuerdo sobre Condiciones Socioeconómicas del Personal Funcionario en la materia*”, incluyendo en el citado precepto un art. 40, que se refiere al Seguro de Vida y Responsabilidad Civil, con la previsión siguiente “*Queda suspendida la previsión prevista en este artículo relativa al seguro de asistencia sanitaria*”.

Asimismo existen varias causas judiciales sobre esta materia, sin que se haya dictado hasta el momento Sentencia firme. Así reseñar los Autos 170/08, sobre eliminación de la póliza sanitaria, que en la actualidad está recurrido en Suplicación por algunos sindicatos demandantes e impugnado por el Ayuntamiento, el Auto de desestimación del recurso de reposición presentado contra el Auto de 30/01/14 por el que se daba por finalizada la Ejecución 273.11 instada dentro del procedimiento y por el que se entendía cumplida la negociación de la no suscripción de póliza sanitaria.

Por todo ello, se propone la DESESTIMACIÓN de la alegación presentada.

4.- Alegación presentada por CC.OO. con fecha 19/11/2014 y número de registro MARB-E-2014082376, solicitando que no se establezca limitación económica con respecto a la Acción Social cuya dotación presupuestaria es de 2.043.000 €.

Se reseña que el hecho de que se produzca la derogación de una norma no implica la vigencia de aquellas normas que quedaron derogadas por ésta (Art. 2.2 del Código Civil), por lo que no se comparte la lectura jurídica de que con efectos 01/01/2014 se vuelve a una situación jurídica preexistente que fue objeto de modificación/derogación.

Por todo ello, se propone la DESESTIMACIÓN de la alegación presentada.

5.- Alegación presentada por CC.OO. con fecha 19/11/2014 y número de registro MARB-E-2014082378, solicitando que se someta a negociación previa las modificaciones que conlleven, entre otras, la amortización de plazas.

A este respecto se pone de manifiesto que en la Memoria de la Directora General de RR.HH., Organización y Calidad se contempla, entre otros aspectos, la amortización de plazas que, a juicio del informante, traen causas del Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 30/03/12, por lo que no son cuestiones ex novo que se planteen sin haber tenido en cuenta a los representantes sindicales.

Sin perjuicio de que al comunicado de 21/06/12, cuya fotocopia se acompaña a la presente alegación, se le de continuidad en su tramitación y previos los acuerdos con la representación sindical se adopte acuerdo por los Órganos colegiados de Gobierno del Ayuntamiento que permitan su ejecutividad.

Por todo ello, se propone la DESESTIMACIÓN de la alegación presentada.

6.-Alegación presentada por CC.OO. con fecha 19/11/2014 y número de registro MARB-E-2014082380, solicitando no se proceda a la amortización de la plaza de conductor con código 123033.

Conforme a las previsiones contenidas en el art. 17 párrafo 3º del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este ayuntamiento en relación con el art. 48.2 del Estatuto de los Trabajadores que dispone que “ *En el supuesto de incapacidad temporal, producida la extinción de esta situación con declaración de invalidez permanente en los grado de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez, cuando, a juicio del órgano de calificación, la situación de incapacidad del trabajador vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, subsistirá la suspensión de relación laboral, con reserva del puesto de trabajo, durante un período de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la invalidez permanente*”, ha transcurrido el plazo de dos años en cuanto a la obligación de reserva de la referida plaza, por lo que puede plantearse por el Órgano competente la amortización de la plaza, sin perjuicio de que la obligación a que hace referencia el art. 17 párrafo 3º se refiere a puesto de trabajo y no a plaza.

Por todo ello, se propone la DESESTIMACIÓN de la alegación presentada.

7.- Alegación presentada por don Antonio Jesús Guerrero González, con fecha 20/11/14 y número de registro MARB-E-2014082838, en la que solicita la corrección de error en la vinculación jurídica del puesto de trabajo de jefe/a de Negociado Económico-Administrativo de las Chapas.

Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas se desprende la procedencia de la alegación presentada-

Por todo ello, se propone la ESTIMACIÓN de la alegación presentada.

8.- Alegación presentada por CC.OO. con fecha 19/11/2014 y número de registro MARB-E-2014082381, solicitando no se proceda a la amortización de la plaza de Coordinador “ D” con Código 105001.

Se reseña que conforme a los criterios que se desprenden de la Memoria de la DGRRHH e informe de este Jefe de Servicios a la aprobación inicial al Presupuesto de la Corporación para el año 2015, las resoluciones judiciales firmes que supongan la incorporación de personal con relación jurídica de laboral indefinido deben contemplar la creación de la plaza correspondiente y someterse posteriormente al oportuno proceso selectivo. En el presente supuesto no existe resolución firme, aunque con fecha 13/11/14 se dicta Diligencia de Ordenación por el Juzgado de lo Social núm. 5 de los Málaga en el procedimiento 35/14 por la que se insta la justificación de la readmisión de la

demandante al haber devenido en definitiva la ejecución provisional de la sentencia, quedando por tanto a expensas de que se produzca la firmeza de la Sentencia.

Por lo que se propone la DESESTIMACIÓN de la alegación formulada.”

El **Sr. Monterroso Madueño** comenta la baja calidad democrática del ayuntamiento indicando que algunas de las alegaciones que ha formulado IU están relacionadas con el patrimonio del suelo y desconoce quién tiene que dar amparo a los grupos de la oposición.

Añade que en el expediente se prevé un dinero para enajenación de suelo patrimonial. Solicitó hace un mes detalles de cuáles eran esos bienes y aún no ha recibido ninguna información a su escrito.

El **Sr. Piña Troyano** hace mención a la alegación que su grupo presentó en relación a la subvención que se había prometido a la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de San Pedro y que no figura en los presupuestos. Comenta que en vez de desestimarla, al menos, deberían haberles contestado explicándoles por qué no se incluía.

El **Sr. Romero Moreno** explica que todas las alegaciones han sido debatidas. Responde que en cuanto al tema del patrimonio del suelo es una cuestión de legalidad y no política. Se vota a la propuesta y no a un informe.

Contesta, además, que hay un informe sobre enajenación con lo que se a poner a la venta.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco en contra (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía, uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV y uno del Concejal No Adscrito), DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita. “

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Presidenta** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** y empieza su alocución diciendo que desde el equipo de gobierno van a responder a todas las alegaciones que se han hecho al presupuesto y cual ha sido el destino de cada una de ellas.

Indica que las alegaciones de índole técnico que son las que han sido de un sindicato y de un particular conformarán un criterio técnico, y las que son políticas serán explicadas desde un criterio de oportunidad y de lógica elemental, incluso las que sean improcedentes en términos de legalidad.

Declara que de las 52 alegaciones presentadas, 7 provienen de un sindicato, 4 de un Vocal del Consejo Social que tiene un contenido político y el resto provienen de los grupos de la oposición y son de índole políticas. Las cuales suponen 7 alegaciones

técnicas que provienen de la ciudadanía y 45 políticas presentados por la oposición y que resulta que por cada alegación que proviene de la sociedad civil, hay 7 por parte de los grupos políticos y que resalta la evidencia de quien crea alarma, y quien magnifica buscando rentabilidad.

Indica a su vez que solo un sindicato de los quince que existen en nuestro Ayuntamiento, presentan alegaciones al presupuesto, lo cual demuestra que si ningún vecino, acreedores o asociación de vecinos o empresarios que reconocen un año más el presupuesto del Ayuntamiento de Marbella como un documento serio producido por un equipo de Gobierno responsable.

Detalla la constatación que CC.OO presenta 7 alegaciones que giran en materia socio-laboral, y todas son desestimadas atendiendo al informe del servicio de personal.

Señala que dicho informe no conforma un criterio particular sino a uno objetivo, pues unas están pendientes de resolución judicial, otras porque la petición sindical no se acomoda al procedimiento legal instituido o porque ni respetan las prescripciones del Estatuto básico del empleado público ni respeta lo que prevé la propia Ley de los Presupuestos Generales del Estado, aspectos estos que se detallan en el informe de personal que se incluye en el expediente que acompaña a la convocatoria.

Comenta que se presenta reclamación por un trabajador que detecta un error en la vinculación jurídica de un puesto de trabajo, y como tal se acepta esa alegación.

Explica que con carácter previo a la valoración de las reclamaciones que se han presentado de forma política al presupuesto, se hace recordatorio de la complejidad que entraña la elaboración de un presupuesto.

Relata cómo se realiza su confección, la cual se inicia en verano, elaborándose fichas e informes en los que intervienen no menos de un 10% de la plantilla del Ayuntamiento, efectuándose un cálculo riguroso del ingreso previsto y posteriormente se mide el gasto obligatorio y sólo entonces se distribuye el sobrante en las distintas políticas de gasto, tratando de lograr el equilibrio entre las distintas competencias a las que están obligados.

Lamenta que todas estas cuestiones sean desconocidas por la oposición y les explica que la consignación que aparece en las partidas presupuestarias es fruto de un proceso complejo y lo puntualiza pues percibe que las reclamaciones políticas planteadas son bastante caprichosas, algunas incluso buscando el slogan, como la del 1%, o incluso meras ocurrencias que menosprecian el trabajo requerido y realizado por los funcionarios para que estos presupuestos salgan a la luz.

Revela que la primera reclamación que se puede denominar “política” es realizada por un vocal del Consejo Social nombrado a propuesta de los sindicatos y las lee literalmente siendo, en primer lugar, la solicitud del incremento de la partida de gastos corrientes en políticas de igualdad de 22.000 a 200.000 euros y que coincide con una muy similar de I.U.

Responde a la misma y alega que no es competencia Municipal, que el gasto referido se utiliza solo para talleres y formación y que el gasto total previsto para políticas de igualdad es de 280.000 repartidos en varias partidas y puntualiza que para analizar el presupuesto hay que ver toda la política de gasto y no solo el gasto aislado.

La segunda propuesta es la elevación de renta básica hasta el 1% del presupuesto, e informa que a dicho programa se le ha dedicado todo lo que se podía dedicar y que todas las políticas de gasto para generación de empleo constan más del

1%, como son las becas universitarias, programas de empleo, una vez más sin ser competentes.

La tercera reclamación propone la equiparación salarial de los trabajadores de los diferentes O.A.L.E.S. y empresas con los del Ayuntamiento que refleja la cifra de la diferencia salarial que es de 500 euros para 1.500 trabajadores, revela que si estos datos fuesen verdaderos supondría una previsión de 7.500.000 euros que son totalmente inviable y que se está trabajando para igualar las condiciones de forma progresiva.

El último planteamiento es que plantea una modificación de Ordenanza Fiscal, cuyo trámite no puede ser nunca el de la aprobación del presupuesto, por lo que se propone su desestimación.

Anuncia que O.S.P. presenta dos alegaciones, siendo la primera una subvención comprometida por la Alcaldesa a la Cofradía Nuestro Padre Jesús Nazareno de San Pedro y cuya cuantía se desconocía por no aparecer en la partida referida a Cofradías y Agrupación de Hermandades, y que ya fue explicada en la Comisión informativa que esta Cofradía dejó de pertenecer a la Agrupación salió también de la partida. Se ha optado por prever una subvención que ascenderá a 15.000 euros y que se encuentra previsto en la aplicación 226 de Alcaldía.

Detalla que la segunda alegación propone una reducción en los costes en otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales en cuatro millones de euros y explica que el procedimiento planteado por O.S.P. es sumar todas las partidas dispersas entre todas las Delegaciones, quitan los gastos obligatorios como son Patronato, planta de reciclaje, etc. y a continuación busca una cifra redonda para recortar sin criterio.

Indica que el recorte es de cuatro millones y que esto parece que propone que no se hagan varios proyectos como son los de obra, de movilidad, de seguridad en el trabajo, de consultoría para protección de datos, de sede electrónica. Y que lo único que se habla es que esos trabajos técnicos y altamente cualificados que antes no podían hacer los funcionarios porque no tenían suficiente capacidad, ya no son problemas porque tienen a los trabajadores de la renta básica, planteamiento a su parecer poco serio. Expone que remata la alegación proponiendo una reducción del sueldo de los cargos de confianza, e informa que este Ayuntamiento es el que menos cargos de confianza tiene por habitante de toda Málaga y que su remuneración está por debajo del de la mayoría de Ayuntamientos.

Refiere que con esos 4.300.000 euros que no se pueden conseguir, proponen que se invierta más en promoción turística, cuando el equipo de gobierno ha optado por invertir en el embellecimiento y en la mejora de los servicios como primera medida promocional de nuestra Ciudad, y pone como muestra el Boulevard de San Pedro. Y explica que termina las alegaciones proponiendo invertir en infraestructuras que saben que ya están en marcha, y pone como ejemplo la plaza de Vista-alegre, que ya tiene el proyecto redactado o el carril de Las Medranas que no sólo está pendiente de licitación sino que cuenta con financiación externa de la Diputación, logro que ha conseguido el equipo de Gobierno.

Refiere que la última alegación pide el aumento de las partidas asignada a los Distritos hasta 300.000 euros, la cual olvida que esas cantidades previstas de 111.000 euros no son las únicas dedicados a ellos, pues si se considera toda la política de gastos contando con el plan de barrios y asfaltados, el presupuesto de cada distrito asciende a 700.000 euros.

Opina que en consecuencia, las alegaciones de O.S.P. deben ser desestimadas.

A continuación enumera las diez alegaciones presentadas por I.U., siendo éstas:

- La primera carece de contenido real, limitándose a criticar el proceso de elaboración del presupuesto que en su opinión ha sido elaborado por una sola persona en su propio despacho, lo cual es totalmente incierto por el volumen de trabajo que conlleva.

- La segunda recurre de nuevo al 1% sobre la renta básica, y le informa que a las políticas de generación de empleo se dedican hasta 3,5 millones de euros que supone casi el 2%.

- La tercera alegación muestra de nuevo un porcentaje redondo, que es el 3% para gasto social llegando a la cantidad de 7,41 millones de euros en el cual también consta el gasto de bienestar social que asciende a 6.820.000 euros lo que supone el 2,75%.

- La cuarta alegación pide incrementar la partida en política de igualdad desde los 22.000 euros hasta los 100.000 euros, y le explica que son 280.000 euros lo que se dedica a la mujer.

Termina su intervención comunicando que en su próximo turno de palabra dará contestación a todas las alegaciones presentadas, mencionando que por parte del PSOE no se ha presentado ninguna, lo cual dice le da que pensar.

Toma la palabra el **Sr. Piñero Mesa** e informa que ha presentado 30 alegaciones al presupuesto el cual considera que no es realista porque no atiende a la lucha contra el desempleo local, ni a las desigualdades sociales y económicas de la ciudad y el cual no va más allá del 17% actual.

Declara que los presupuestos tienen que servir para transformar la realidad social de Marbella que va unida a la crisis de P.Y.M.E.S. y autónomos además de los ciudadanos de Marbella y San Pedro Alcántara.

Refiere que la niña del Sr. Rajoy entró pobre y sigue siendo pobre, y que después de las legislaturas del P.P., España y nuestra ciudad siguen en crisis, es por eso que presenta treinta alegaciones a los presupuestos que son poco realistas y sociales y que son inútiles para la creación de empleo en el tejido turístico y empresarial de San Pedro Alcántara.

Indica que el 31 de octubre de 2014, el equipo de gobierno aprobó en el pleno del Ayuntamiento de Marbella el presupuesto general de gastos e ingresos para el ejercicio 2015, presentando un estado de gasto de 250.978.263 euros y de ingresos por un valor de 250.906.027 euros para 2015.

Explica que el aumento del presupuesto actual en comparativa con el de 2014 se debe a los préstamos solicitados que satisface la deuda contraída con la Junta por el préstamo concedido a la Comisión Gestora sin que el equipo de Gobierno presentara una alternativa de reinversión de las cantidades económicas a pagar mediante el acuerdo entre ambas Administraciones.

Reclama que los presupuestos no se atengan a la realidad social y no sean finalistas ya que según opina, obedecen al criterio exigido por el Gobierno de la Nación y de la Ley de estabilidad Presupuestaria dentro de un marco de recortes sociales progresivo, y que ha servido como excusa para los recortes de los derechos sociales que

atentan contra la autonomía local establecida en la Constitución Española, en los Estatutos de Autonomía y en la Ley de Base de Régimen Local.

Indica que con una tasa de desempleo del 17%, el presupuesto Municipal no sirve como instrumento para erradicar las desigualdades sociales de la ciudad, ni como combatiente contra el desempleo, pues la única medida es el aumento en el capítulo de inversiones que no permite la creación de empleo duradero, sino una medida ineficaz en la estabilidad y crecimiento económico.

En política fiscal refiere que el equipo de gobierno plantea una bajada impositiva 10% en el I.B.I., que es una reducción insuficiente, ya que la revisión catastral supuso un incremento por dos del recibo del I.B.I., y que no compensa la bajada debido a esa subida incontrolada que se cumplió según la disposición del Ministerio de Economía y Hacienda.

Explica que la eliminación de tasas administrativas como extensión de documento no supone ninguna merma real en los ingresos Municipales, ya que originan más gasto en su cobro que la recaudación efectiva de la misma igual que la supresión de la Tasa Municipal de cambio de titularidad supone el reconocimiento de cobro de obtención de licencia de una misma actividad, cuyo único cambio era el titular de la misma.

Informa que en política social, refleja la encomienda de labor social a colectivos y agentes social del Municipio, siendo estas insuficientes y que compete a las Administraciones Públicas su acción y puesta en funcionamiento.

Reclama que las inversiones en el Municipio son fruto de calendario electoral fijado, que presenta cantidades infladas y así maquillándolas frente a la opinión pública.

Explica que en su primera alegación propone una congelación de las tasas Municipales, una reducción del 20% del I.B.I. para determinados valores catastrales y aumentar la carga impositiva a los más altos.

Plantea en su segunda alegación que el equipo de gobierno pasa de recaudar 65.000 euros a 9.073.639 euros mediante enajenación del patrimonio público, el cual es escaso y el cual está vendiendo el equipo de gobierno.

Achaca que la deuda Municipal siga creciendo y que no cuantifican la deuda de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social como deuda debido al plan de pago y la esconden en otra cuenta contable, con lo que es necesario una reagrupación de deuda financiera y que se reestructure la deuda municipal pagando mediante la negociación de un tipo de interés más bajo de los acuerdos y préstamos suscritos, ya que los intereses bancarios son altos y no se paga apenas amortización con lo cual minan bastante al presupuesto.

Refiere con respecto a la previsión de gasto de personal fijada en 4.000.000 de euros debido a la reposición parcial de la paga extraordinaria de 2012, la misma no contempla las retribuciones atrasadas por las jubilaciones forzosas que el equipo de Gobierno viene practicando y que varias sentencias obligan al pago de retribuciones atrasadas. Asimismo comenta la cesión ilegal de trabajadores que vienen realizando y que ha provocado numerosas reclamaciones de trabajadores así como la reclasificación de puestos de trabajo.

Indica otras como la creación de una partida presupuestaria en empleo joven reduciendo la partida de gastos corrientes de la Delegación de Juventud que es de un 33% de su presupuesto total.

Pide aumentar la partida presupuestaria en la que se destina 80.000 euros para la promoción turística en otros 80.000 euros adicionales, ya que se gasta mucho más en promoción Municipal.

Menciona que las bibliotecas públicas están anticuadas y que necesitan un aumento hasta 35.000 euros para sus dotaciones necesarias.

Informa que se gasta 4.182.000 euros en la gestión de tratamientos de basura orgánica en la planta de Casares e insta al Ayuntamiento a negociar un nuevo convenio con la Mancomunidad de Municipios, ya que con el canon anual que paga Marbella en cuatro años se amortiza una planta propia de tratamientos. Refiere que la Mancomunidad debe servir para reducir el coste de la gestión, sin embargo Marbella representa más del 40% del depósito de basura con un canon excesivo.

Pide reducir la partida presupuestaria en la compra de islas ecológicas y mantenimientos, ya que el Ayuntamiento destina 120.000 euros para emergencia social para familias que no tienen realmente mala, pero sin embargo se gastan 1,3 millones de euros en contenedores para guardar la estética cuando hay personas removiendo la basura buscando comida y las personas están primero.

Explica que en distintas alegaciones ha presentado un plan para reducir el arrendamiento de naves y locales, los rentings de elementos de transportes y parque móvil, otro para el material de oficina, otro plan para reducir las partidas presupuestarias para conservación de vehículos como la flota de camiones de basura que cuestan más de 180.000 en reparaciones a largo plazo que prolongar la vida útil de un vehículo que ya se encuentra amortizado.

Este plan de reducción en los arrendamientos conllevaría un aumento en las políticas de violencia de género como en la de Juventud, la cual lidera el paro juvenil y que gasta más en propaganda que en política de empleo joven llegando a ser la misma de 177.860 euros.

Comenta que a la principal empresa de Marbella se destinan 131.000 euros en acciones promocionales, lo cual dice demostrar que la Delegación de Turismo no es importante para el P.P.

Reseña a P.Y.M.E.S. y autónomos a los que se destinan 100.000 euros.

Desglosa las cantidades destinadas a recogida de basuras y limpieza con un total de 65.000 y 847.000 euros en vehículos y maquinarias teniendo camiones de basura obsoletos. En lo que respecta al vertedero de Ojén, en el cual hay un incendio cada año, se gasta 10.000 euros, en su adecuación pero carece de un sellado efectivo del mismo, en la mejora de los Mercados 80.000 euros, en política social 240.000 euros para emergencias de ayudas económicas familiares pero sin embargo en promoción se gasta 187.500 a los que hay que sumar la llamada “Tele-Ángeles Muñoz” que es la RTVM que consta de un presupuesto de 1.500.000 euros, sumando un total de 1.687.500 euros para publicidad y propaganda partidista.

Interviene el **Sr. Díaz Becerra** y empieza su discurso achacando al representante del P.P. sobre su alegato sobre la política y le quiere decir, que todos los que están presentes lo que hacen es defender el interés general, defender la diversidad y construir Democracia, eso es política.

Explica que I.U. tiene una visión distinta de lo que es la elaboración de un presupuesto, y lo que hace el equipo de gobierno es peligroso y puede dar una visión

errónea a los ciudadanos de sus representantes, como ya dice una encuesta del C.I.S. que la política se está convirtiendo más en un problema que una solución.

Les recrimina que hayan sido acusados todos los grupos políticos que han presentado alegaciones que las han hecho por intereses políticos, a los vecinos que las han presentado como adláteres de los políticos, y a los grupos que no lo han presentado que son holgazanes, con lo cual parece que desean quedarse con todo el pleno y no escuchar alegaciones para poder tener toda la capacidad de decisión.

Profiere que la política es lo que les queda a los ciudadanos para construir presupuestos justos que hay que hacer entre todos, las cuales tienen que atiendan las necesidades de la gente y que se construya con el diálogo y con la negociación, pero que aquí no se tiene.

Expresa su malestar porque considera que lo que aquí se hace es formar un muro que pare todas las alegaciones y propuestas que presentan los diferentes grupos políticos y que nunca son tenidas en consideración rechazándose después bajo el lema de que no proceden, y le hace saber que es la ciudadanía la que tiene el poder de devolver los agravios y la petición de justicia.

Define que estos presupuestos son el fracaso de la política porque son los presupuestos del P.P., cuando deberían de ser de la ciudadanía y de los partidos de la oposición, y haber sido basados en el dialogo, en la negociación y en la democracia, y que esto no cuenta para el P.P.

Se refiere a una alegación que hace su partido I.U., la cual no ha procedido, en la que se pedía que se elaborasen los presupuestos con la colaboración de la ciudadanía pues lo que se pide hoy en día más que transparencia se está pidiendo la participación, y que la política colabore y se abra a la ciudadanía.

Informa que este es el último año en el que se elaboran presupuestos sin la colaboración ciudadana ya que su partido I.U. se va a encargar de ello, porque sin ser así, los presupuestos van en contra de la ciudadanía.

Vuelve a referir el contar con la ciudadanía y el resto de representantes políticos ya que esta institución no es privada sino que es un Ayuntamiento público.

Recalca que 3 de cada 4 euros del presupuesto salen de los bolsillos de los ciudadanos, lo cual se convierte en una injusticia que no atiende a las necesidades de los ciudadanos, y que suman 174.000.000 de los 250.000.000 con lo cual indica que hay una subida de impuestos.

Detalla que hay una recaudación mayor que en el año 2014 y que además se pierden las bonificaciones y las subvenciones se reducen, como es la aportación que realizó la Diputación al I.B.I. que no va a hacer este año, sin embargo las multas de tráfico siguen en 2,5 millones de recaudación.

Vuelve a reseñar que los presupuestos son injustos en lo que respecta la necesidad social, de esa Marbella que tiene, según datos oficiales las desigualdades más amplias en sus status sociales, en los que el 1% tiene el 15% de toda la riqueza y en los que ya hay 17.000 demandantes de empleo y que ha aumentado en 1.004 personas durante el tiempo que ha llevado desde la aprobación inicial del presupuestos hasta el día de hoy.

Reseña otros problemas sociales, como son los cortes de agua que sufren 500 familias al año, 16.000 viviendas vacías según el Plan General y 4.700 demandantes que

son realidades sociales que piden un presupuesto que atienda las necesidades reales de la ciudadanía.

Menciona que el “Plan Marbella en Acción” que lucha contra los desahucios, los cortes de luz y agua y la carestía alimentaria está dotado de 30.000 euros, y de los cuales CÁRITAS refiere que los datos de la exclusión son 1 de cada 3 habitantes de Marbella, lo que supone que son 50.000 habitantes a los que les toca 60 céntimos a cada uno de ellos, con lo cual la brecha social será mucho mayor con estos presupuestos.

Apela a la importancia de un aumento en el presupuesto para la creación de empleo que sea del 1 % y que llegue a los 2,5 millones, que es el dinero que ha dado la Junta de Andalucía, y que ha aportado 4,1 millones en los últimos años que es mucho más de lo que ha aportado el P.P.

Refiere que en materia social está planteado un 2,3% en el que se incluye los gastos de personal, gastos corrientes, etc., y que se debe llegar a un 3% pero de inversión directa que acabe con esa brecha social, y que en el apartado de zona de transformación social el presupuesto es de cero euros.

Con respecto a las inversiones dice que están en el aire y que de los 22 millones, 11 no son de recursos propios y depende 9 de ellos de la venta de suelo, cuando dice se debe recuperar equipamiento con ese suelo para zonas verdes, equipamientos públicos, etc.

Explica por ejemplo que “Plan de Barrios” y el “Plan de Urbanizaciones” dependen en un 50% y un 75% de la venta de ese suelo y carecen de financiación por sí mismos, con lo cual están en el aire y que a través de pequeñas obras en los barrios, las cuales llegan en época electoral para demostrar que todo está en marcha y el equipo de gobierno trabaja en la ciudad.

Destaca que el presupuesto recoge 500.000 euros en infracciones urbanísticas, sin embargo aún se pide justicia y reparación en todo lo que se ha robado a la ciudad.

Pregunta dónde está el saldo de la factura de la corrupción ya que no ha habido compensaciones ni se nos ha devuelto nada de lo robado.

Termina su exposición alegando que estos presupuestos son los del triple fracaso en cuanto a democracia, pues se hace sin la gente y sin los grupos políticos. En cuanto a la justicia porque no atiende las necesidades de la ciudadanía, y en materia social por no atender a las necesidades de empleo de este Municipio.

Informa que su grupo I.U. no va a votar a favor de los presupuestos pero espera que estos sean gestionados con transparencia.

Toma la palabra el **Sr. Osorio Lozano** y empieza dando la felicitación al equipo de gobierno por la realización del boulevard de San Pedro Alcántara sin dejar de menospreciar el trabajo que su grupo O.S.P. ha realizado pues anteriormente las inversiones en San Pedro Alcántara eran cero gracias al trabajo realizado, es cuando realmente se está plasmando ese trabajo y agradece al equipo de Gobierno que están volcados sobre San Pedro Alcántara.

Indica lo mismo que sus compañeros anteriores en lo que respecta a la elaboración de los presupuestos, que deberían de haber sido más participativos.

Dice sorprenderse de que todas las alegaciones presentadas presentan la misma coetilla que lee literalmente: “analizada las mismas por esta intervención, no se encuentran dentro de los motivos que establece el artículo 170.2 constituyendo la misma

un criterio de oportunidad política, debiendo ser el Ayuntamiento el que la estime o la desestime”.

Dice encontrarse en desacuerdo y le dice al Sr. Romero Moreno que por ejemplo en la primera de sus alegaciones la cual es muy objetiva, hay tres partidas recogidas de maneras muy claras que son: una subvención a la agrupación de cofradías, otra a los Romeros de San Bernabé y una última a la Hermandad de San Pedro Alcántara. Y pregunta en qué partida se recoge la partida para la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de San Pedro Alcántara, pues no hay.

Indica que “El Trapiche” ha constado todos los años en el presupuesto pero nunca se ha realizado, y que si ahora pretenden dárselo sin estar incluido, ellos opinan que debería de haber sido incluido en los mismos con su propia partida presupuestaria.

Achaca al equipo de gobierno que incluso estando presupuestado varios proyectos, nunca se han realizado, incluso habiendo sido anunciados a viva voz. Es por eso que pretendía que las subvenciones para las Hermandades viniesen recogidas en los presupuestos pero se les ha contestado con evasivas o bien diciéndole que está reflejado en una partida de Alcaldía.

En cuanto a la segunda alegación dice entender su coletilla “es un criterio de oportunidad política” pues en los presupuestos su grupo no ha podido dejar constancia de sus pretensiones para con los recursos.

Lamenta que le hayan llegado los presupuestos con tan poco tiempo, lo cual ha dado apenas tiempo de estudiarlo, y que el propio Interventor se ha quejado de lo mismo.

Explica que les llama la atención la partida “externalizaciones” en la cual consta la cifra de 18.000.000 de euros, que está de acuerdo en algunas como son la Planta de Reciclaje, el Patronato y la Ayuda a los Grandes Dependientes, pero les sorprende algunas.

Relata que en el reconocimiento extrajudicial de crédito pudieron ver en el pleno pasado por ejemplo, una factura con el siguiente informe literal por parte de un técnico: “Este Excelentísimo Ayuntamiento no cuenta con los medios suficientes para desarrollar por si mismo el objeto de la prestación del presente contrato”, que se refiere a la retirada de enseres.

Explica que él ha hecho uso de ese servicio y que el equipo de gobierno estaba justificando con un informe técnico, piensa que quizás el técnico haya sido condicionado a su realización, ya que tanto el servicio como el informe existen.

Informa que en un par de muestreos en los reconocimientos judiciales de crédito han podido ver el pago del mismo servicio por dos proveedores diferentes, y que ha recibido la justificación de la Sra. Alcaldesa diciendo que es una factura entre quince mil.

Entiende que ese remanente que habría con las externalizaciones que ascienden a 4.220.000 euros debería de destinarse a la promoción turística y comercial que es el pilar fundamental de la ciudad, dice hablar de turismo, pymes, inversiones y distritos. Considera que lo que queda presupuestado para promoción que son 18.000 euros, es una partida paupérrima.

Anuncia que su grupo OSP, apostaría por más promoción a nivel turístico, más por las PYMES que son el pilar del tejido empresarial y que podrían dar respuesta al tema de desempleo y evidentemente por las inversiones, ya que, informa que las

inversiones las tienen condicionadas a la venta de patrimonio que asciende a un 50% de la partida que suponen 10.000.000 de euros y que además se encuentra sujeta a la venta de patrimonio. Que se encuentra además sujeta a un préstamo para el año que viene, y mientras que las entidades privadas se niegan a darle dinero al Ayuntamiento, el último pago a la Junta de Andalucía se va a realizar con el dinero de Diputación.

Termina explicando que el Ayuntamiento pretende pedir 22.000.000 de euros para el próximo año con lo cual las inversiones se caerán, y que todo lo que él expone está respaldado por la aportación de documentos.

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** dando los buenos días y recriminando al portavoz del P.P. que se les haya llamado políticos, adláteres y holgazanes.

Hace mención literal a una frase del portavoz del P.P. que pronunció en el debate de la aprobación de los Presupuestos iniciales: “El Presupuesto es en definitiva la plasmación en número de la orientación política de la corporación y estos presupuestos exhiben de forma evidente el ADN de este equipo de gobierno y el ADN de nuestra Alcaldesa, Ángeles Muñoz”.

Declara estar de acuerdo con su definición del presupuesto, pues dice que exhiben el ADN al que se refiere, ya que estos presupuestos están falseados, son injustos, insolidarios y electoralistas como los que lo han redactado.

No quiere ser cómplice de estos presupuestos que dice endeudan más a la Ciudad y que endeudarán más a la ciudadanía.

Informa que se ha inflado el presupuesto en un 15% y le pregunta al Sr. Romero si cree que se va a consumir, que la economía, que los sueldos, y las ventas, van a subir un 15%, ya que si esto fuese real conllevaría que creciéramos más incluso que la ciudad que más creciera del Mundo.

Indica que sólo falseando las cuentas se puede aumentar ese porcentaje pasando de 210.000.000 en 270.000.000 en solo un año, y que esto se debe a que tienen que justificar el desmesurado e irracional gasto que pretenden hacer de cara a las elecciones Municipales y que si no estuviesen falseados la Intervención no lo permitiría.

Desglosa cómo se falsean estas cuentas, en primer lugar, a través del falseo de datos, inflando la recaudación de I.R.P.F, la de impuestos especiales y lo que vamos a percibir de I.V.A. En segundo lugar, vendiendo el patrimonio, hasta 9.000.000 de euros para poder pagar el derroche. Y en tercer lugar, con la subida de impuestos, como el I.B.I. que después casi el doble en tres años, vuelve a subir el año 2015, pasando de los 10.940.000 euros en el año 2014 a los 111.312.000 euros para el presupuesto 2015.

Informa que también van a subir más impuestos que relata a continuación, refiriéndose en particular a las multas de circulación, de las que se prevé 2.124.000 euros y al canon de playa que pasa de 1.900.000 euros a 2.400.000 euros ó como el resto de concesiones que pasan de 3.000.000 euros en el año 2014 a 4.228.000 euros en el año 2015.

Dice que tienen en su poder un estudio que constata que Marbella es el Municipio de España donde más se cobra en impuesto por ciudadano, siendo ésta de 1.247/año/ciudadano, lo cual es la cifra más alta de las 63 ciudades con más de 100.000 habitantes de este País, refiriendo unas ciudades que vienen tras Marbella en ese informe y lo que pagan de menos en relación con nuestra ciudad.

Recrimina al equipo de gobierno que no solo hagan al Municipio como el de mayor carga fiscal del Estado, sino que sigan endeudando al Ayuntamiento con préstamos que se acumulan a los anteriores y que lo van a dejar en bancarrota para el próximo año, pasándolo a denominarlos como de tierra quemada y huida hacia delante.

Reprocha que den la espalda a los ciudadanos, a la vez que la actuación en materia de puesta de placas de calles y sus aperturas, las cuales van incluidas de ágapes, fuegos artificiales, tapas, churros, etc., cuando hay personas que hacen cola para comer.

Refiere el ejemplo de una señora mayor que lleva más de un año esperando que se solucione un problema de aguas fecales en la C/Lobatas y la C/San Diego, a la que a una señora nonagenaria se le inunda su habitación de aguas fecales y su hija la tiene que subir cada noche al piso de arriba.

El que hable opina que no van a arreglar la avería hasta que no les cuadre la obra con la inauguración para la foto electoral, con lo cual su actuación frente a los que lo están pasando mal en Marbella y San Pedro contribuye a que sufran cada vez más y no se puede aceptar que con 37.000.000 de euros más en los Presupuestos, los más necesitados no tengan la atención de este Ayuntamiento.

Censura al Consistorio que actúe con la política de a los que pagan sus impuestos “ajo y agua” y para los que vienen de fuera apadrinados por ellos “el oro y el moro” y pide que le expliquen la noticia que lee:

“La Junta de Andalucía invierte y envía para Marbella solo y exclusivamente 1,8 millones de euros para la contratación de 228 para jóvenes del Municipio”, y a los que se les prometió un salario de 1.300 euros brutos pero que se les ha abonado 800 euros.”

Menciona que de los 228 contratos, 62 eran fuera de Marbella y San Pedro Alcántara y pregunta al equipo de gobierno que de los más de 4.300 jóvenes desempleados de menos de 35 años del Municipio, porqué han ido a buscar 62 personas fuera del Municipio pues esos 4.300 y sus familias pagan aquí sus impuestos.

Expresa su indignación ante el informe que dice que incluso se han rechazado solicitudes de jóvenes de Marbella por estar mal escritas, pero bien por los de Fuengirola, Málaga o Coín. Incluso de la realización del puesto de trabajo como los auxiliares administrativos que han sido puestos a realizar encuestas por las puertas en vez de trabajar en lo que han estudiado.

Termina su intervención informando que en la gran mayoría de solicitudes del S.A.E. constaban muchos peones de albañilería, fontanería y electricidad, con lo cual indica se les tenía que haber contratado para realizar las obras que el equipo de gobierno adjudica a empresas por menos de 60.000 euros.

Toma la palabra el **Sr. Romero Moreno**, y contesta que él no ha llamado los descalificativos, sino que han sido ellos mismos.

Indica que si no han presentado alegaciones es porque no les gusta trabajar, son flojos y no han querido trabajar.

Contesta que el hacer una previsión que se hace sobre la recaudación, la oposición le llama “inflar los presupuestos”.

Le contesta que el I.B.I. no sube, sino que suben las matrículas y en lo que respecta a impuestos le pregunta al Sr. Bernal cuántas villas valoradas en 20 millones de euros existen en las otras ciudades que pagan menos impuestos que los ciudadanos de Marbella.

Le recuerda al Sr. Bernal que apoya a un Gobierno de la Comunidad Autónoma que debería ser la más rica del País, pero que sin embargo mantiene un 36% de la población en paro y en lo que respecta a los contratos del programa de Empleo Joven le contesta:

1º) Que el dinero no viene de la Junta de Andalucía, sino que proviene de fondos Europeos.

2º) Se regula por el Decreto Ley 6/2014, y que los trabajadores que le han sido asignado al Ayuntamiento han sido por el Servicio Andaluz de Empleo que es dependiente de la Junta de Andalucía, y que gracias al perfil que han hecho para que trabajen los jóvenes de Marbella, tenemos el porcentaje más alto de trabajadores en ese programa de empleo ascendiendo este a un 72%.

Contesta al Sr. Osorio que tanto el Paseo Marítimo como la Jefatura de Policía Local, fueron construidas en la anterior legislatura y que el equipo de Gobierno actual nunca ha olvidado a San Pedro Alcántara y que todos tienen que felicitarse por la construcción del Boulevard de San Pedro.

Explica que con respecto a las alegaciones, no son las que vienen en el informe, sino que ese criterio de oportunidad se está manifestando en este Pleno.

Contesta a las alegaciones y empieza diciendo que la subvención está garantizada, como estuvo el año pasado cuando se ayudó desde los Distritos.

En lo que respecta a los presupuestos le informa que hace dos meses lo tienen en su poder, proporcionándole la documentación en un formato de CD.

Explica que con la recogida de enseres, hacemos lo que podemos y donde no, se contrata un servicio externo que está cubierto por los recursos que tenemos, y lo que no dice es en qué Delegación debe de recortar los servicios y que se lo digan a la ciudadanía.

Contesta al Sr. Piñero y le dice que habla desde el desconocimiento ya que se está produciendo una recuperación económica y habla del paro cuando la Ciudad tenía un 22% de paro siendo en la actualidad un 17%, mientras que en Andalucía alcanza el 36%.

Le informa que la planta de tratamiento de Casares tiene un valor de 2.000.000.000 de euros y sin embargo ellos proponen financiarla en cuatro años.

Contesta al Sr. Osorio sobre el muro y los presupuestos participativos y le indica que mire donde gobierna, y le explica que su grupo gobierna en la Junta de Andalucía donde se han presentado 425 enmiendas y alegaciones al presupuesto y han salido en rueda de prensa para decir que no han aceptado ninguna.

Explica que su grupo no diferencia entre alegaciones políticas y técnicas, sino que ha habido alegaciones políticas mal hechas, y le recalca que él no ha llamado holgazanes a nadie, sino que han sido ellos mismos en sus intervenciones.

Informa a los presentes que el presupuesto de la Junta de Andalucía, que asciende a 29.000.000.000 de euros y que no permite ninguna alegación, deja para la ciudad de Marbella, un semáforo.

Responde a las alegaciones de I.U. y en lo que respecta a renta básica en el cual ellos reclaman un 1%, le contesta que el equipo de gobierno ha asumido esta partida, y que junto con la política de creación de empleo, asciende a 3.500.000 euros que quedan reflejados en el apartado de Política de Gasto la cual alcanza el 2%.

A la tercera alegación le dice que mientras ellos piden el 3%, el Consistorio llega hasta el 2,75. Y en lo que respecta a la brecha social le explica que debido al turismo de lujo que es residente y del cual ha vivido Marbella siempre, al hacer la media que se aplica a la estadística da como resultado lo que apela la oposición.

Explica que a la cuarta alegación “Política de Igualdad”, el Consistorio destina 280.000 euros que es casi el triple de lo que I.U. establecía.

Respecto a que en la quinta alegación, proponían cambios arbitrarios sobre las inversiones como por ejemplo, reducir el plan de asfaltado e incrementar el de barrios, así como la inversión en colegios que dicen es sólo de 51.000 euros. Y explica que esto son los gastos externos que quieren quitar los concejales de O.S.P., que son asumidos por los servicios operativos, mediante obras, luz, conserjes, limpiadoras, etc. y para reponer material de los mismos, rebasando en su totalidad casi el millón de euros.

Contesta a la sexta alegación, la cual indica la partida para contingencias judiciales obligatorias son establecidas por el propio Interventor en base a la previsión realizada por el servicio jurídico.

Responde que la séptima alegación, la cual pretende el incremento de ingresos por infracciones urbanísticas, no se fundamenta en razonamiento y olvida que todas están pendientes de resolución judicial y no se pueden cobrar hasta que no haya sentencia, con lo cual, la pretensión de que se incluya en el apartado de previsiones de ingresos no se va a hacer ya que eso es gastar lo que no se tiene.

Para finalizar explica, en relación a la octava alegación, que pretende incrementar el ingreso en cánones y concesiones, de nuevo sin razonamiento alguno.

Se procede a la votación.

Asimismo, durante el debate se incorpora el Sr. Díaz Molina siendo las 10,15h.

Se ausentan los Sres. Bernal Gutiérrez a las 10,20h y se incorpora a las 10,25h y el Sr. Ortega Gutiérrez a las 10,52h y se incorpora a las 10,54h.

Y el Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular y once en contra (cinco de Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía, dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV y uno del Concejales No Adscritos)

ACUERDA

PRIMERO.- A la vista de las reclamaciones y de los informes emitidos por el Interventor General Municipal, Jefe de personal del Ayuntamiento y O.A.L. y, analizadas las necesidades presupuestarias para cumplir los objetivos del ayuntamiento en el ejercicio 2014, se acuerda:

1. Desestimar la reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2014082367 de fecha 19 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Anexo de Personal.

2. Desestimar la reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2014082372 de fecha 19 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Plan de pensiones de empleados municipales.
3. Desestimar la reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2014082375 de fecha 19 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Seguro de Asistencia Sanitaria.
4. Desestimar la reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2014082376 de fecha 19 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Acción Social.
5. Desestimar la reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2014082378 de fecha 19 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Amortización de Plazas.
6. Desestimar la reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2014082380 de fecha 19 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Amortización de Plazas.
7. Desestimar la reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2014082381 de fecha 19 de noviembre de 2014, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Amortización de Plazas.
8. Desestimar las reclamaciones presentadas por D. Rafael Piña Troyano, Manuel Osorio Lozano y Gema Bidón Toro, en nombre del Grupo Municipal por San Pedro y Nueva Andalucía (OSP) con nº de Registro SPED-E-2014083263 de fecha 21 de noviembre presentando dos alegaciones Presupuesto inicial.
 - Apartado 1: Bases de ejecución del Presupuesto, subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.
 - Apartado 2: Ampliación y disminución de determinadas aplicaciones presupuestarias del estado de gastos.
9. Desestimar las reclamaciones presentadas por D^a Victoria Morales Ruiz, en su condición de Miembro del Consejo Social de Marbella con nº de Registro DIST2-E-2014083265 de fecha 21 de noviembre presentando cuatro alegaciones Presupuesto inicial.
 - Apartado 1: Alegación referente a la partida en políticas de igualdad.
 - Apartado 2: Alegación referente al incremento de la partida de Empleo Renta Básica.
 - Apartado 3: Alegación referente a la equiparación salarial

- Apartado 4: Alegación referente a la rebaja fiscal de empresas hoteleras.
10. Desestimar las reclamaciones presentadas por D. Enrique Monterroso Madueño y Miguel Díaz Becerra en su condición de Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con nº de Registro MARBE-E-2014083568 de fecha 24 de noviembre, presentando alegaciones al Presupuesto de gastos e ingresos iniciales.
- Apartado 1: Alegación sobre la metodología de la elaboración de los presupuestos.
- Apartado 2 al 5: Alegaciones referentes a incrementos de aplicaciones presupuestarias de gastos.
- Apartado 6: Alegación sobre el fondo de contingencias judiciales.
- Apartado 7 y 8 : Alegación sobre incremento de partidas presupuestarias de ingresos.
- Apartado 9: Alegación referente a incrementos de gastos corrientes de los Distritos.
- Apartado 10: Alegación referente al Patrimonio Municipal del Suelo.
11. Desestimar las reclamaciones presentadas por D. Enrique Piñero Mesa, concejal de esta Corporación con nº de Registro MARBE-E-2014083639 de 24 de noviembre, presentando una reclamación al Presupuesto inicial.
- Apartado 1: Alegación sobre incremento de partidas presupuestarias de ingresos.
- Apartado 2: Alegación al presupuesto de ingresos.
- Apartado 3: Alegación a las operaciones financieras.
- Apartado 4: Alegación de gasto de personal.
- Apartado 5: Alegación al gasto corriente.
- Apartado 6: Alegación al Fondo de Contingencia.
- Apartado 7 al 9: Alegaciones al presupuesto de gastos.
- Apartado 10: Alegación a la elaboración del plan de adquisición de maquinaria.
- Apartado 11 a la 30 : Alegación referentes a distintas aplicaciones del presupuesto de gastos.
12. Estimar la reclamación presentada por D. Antonio Jesús Guerrero González, con nº de registro MARB-E-2014082838 de fecha 20 de noviembre de 2014, en la que solicita la corrección de error en la vinculación jurídica del puesto de trabajo de jefe/a de Negociado Económico-Administrativo de las Chapas.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto para el ejercicio 2015, así como la plantilla de personal del Ayuntamiento de Marbella.

TERCERO.- El Presupuesto General, definitivamente aprobado será insertado en el B.O.P., resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Málaga) y a la Administración de la Comunidad Autónoma (Delegado del Gobierno de la Junta de

Andalucía de Málaga). La remisión se realizará simultáneamente a su envío al “Boletín Oficial de la Provincia.”

2.- PROPUESTAS QUE PRESENTA LA SRA. ALCALDESA SOBRE ASIGNACIÓN DE NOMBRES DE CALLES.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la solicitud (expediente 024/14) presentada por D. José Manuel Ortiz Sánchez en representación de la Comunidad de Propietarios Lorcrimar I, II, III y V, donde solicita que se asignen nombres a diversas vías en la zona de Nueva Andalucía,

CONSIDERANDO el informe emitido por el Negociado de Estadística de fecha 10 de Octubre de 2014,

CONSIDERANDO el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración de fecha 14 Octubre de 2014,

CONSIDERANDO que se le ha dado traslado y periodo de consulta a los interesados

CONSIDERANDO que se ha seguido el procedimiento recogido en la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles y Otras Vías Urbanas del Municipio de Marbella,

Tengo a bien proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, previa aprobación de la Comisión Plenaria correspondiente, que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Asignar con los nombres de Elba, Danubio, Miño, Duero y Tajo a las vías que se señalan en el plano adjunto.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos puedan resultar afectados por su adopción (Correos, Catastro, etc.) así como a los interesados en el procedimiento y a los residentes de dicha calle.”

“Visto el escrito (expediente 006/14) presentado por el Director del Distrito 2, D. Manuel Cardaña Gómez, donde nos comunica que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de mayo de 2014, acordó en el punto 2.7.6.- otorgar el nombre de Lorenzo Morito Moreno a una vía en el municipio, revisado el expediente se ha detectado error material en el segundo apellido, siendo el correcto Lorenzo Morito Romero,

Tengo a bien proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, previa aprobación de la Comisión Plenaria correspondiente, que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de mayo de 2014, punto 2.7.6 del orden del día, dando nombre de calle Lorenzo Morito Romero a la vía que se señala en el plano adjunto (exp 006/14)

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos puedan resultar afectados por su adopción (Correos, Catastro, etc.) así como a los interesados en el procedimiento y a los residentes de dicha calle.”

“Vista la solicitud (expediente 016/10) presentada por D^a María Marta Robles Temboursy, donde solicita que se modifique el acuerdo de pleno de fecha 26 de octubre

de 2012, punto 1.13.1, en el que se otorgó el nombre de Enrique Robles del Río a la glorieta de entrada al Puerto Deportivo Virgen del Carmen por Glorieta Registrador Enrique Robles,

CONSIDERANDO el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración de fecha 14 Octubre de 2014,

CONSIDERANDO que se le ha dado traslado y periodo de consulta a los interesados

CONSIDERANDO que se ha seguido el procedimiento recogido en la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles y Otras Vías Urbanas del Municipio de Marbella,

Tengo a bien proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, previa aprobación de la Comisión Plenaria correspondiente, que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Asignar con el nombre de Registrador Enrique Robles, a la rotonda de entrada al Puerto Deportivo Virgen del Carmen.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos puedan resultar afectados por su adopción (Correos, Catastro, etc.) así como a los interesados en el procedimiento y a los residentes de dicha calle.”

“Vista la solicitud (expediente 007/14) presentada por el Director del Distrito 1, D. David Díaz Muñoz, solicitando que se otorgue el nombre de Camino de Juan Dumas a la vía situada en la zona de los Gamonales junto a la autopista,

CONSIDERANDO el informe emitido por el Negociado de Estadística de fecha 10 de octubre de 2014,

CONSIDERANDO el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración de fecha 14 de octubre de 2014,

CONSIDERANDO que se le ha dado traslado y periodo de consulta a los interesados,

CONSIDERANDO que se ha seguido el procedimiento recogido en la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles y Otras Vías Urbanas del Municipio de Marbella,

Tengo a bien proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, previa aprobación de la Comisión Plenaria correspondiente, que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Asignar con el nombre de Camino de Juan Dumas a la vía que se señala en el plano adjunto.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos puedan resultar afectados por su adopción (Correos, Catastro, etc.) así como a los interesados en el procedimiento y a los residentes de dicha calle.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de diez votos a favor (seis del Grupo Municipal Popular, dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía y uno del Concejal No Adscrito) y una abstención del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV, la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La **Sra. Presidenta** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto, no interviniendo ninguno.

Se procede a la votación.

Asimismo, durante el debate se ausenta la Sra. Leschiera de Guirado siendo las 11,10h.

Y el Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular, cuatro de Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía, dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV y uno del Concejal No Adscrito) y una abstención por ausencia de la Sra. Leschiera

ACUERDA

PRIMERO.- Asignar con los nombres de Elba, Danubio, Miño, Duero y Tajo a las vías que se señalan en el plano adjunto.

SEGUNDO.- Modificar el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de mayo de 2014, punto 2.7.6 del orden del día, dando nombre de calle Lorenzo Morito Romero a la vía que se señala en el plano adjunto (exp 006/14)

TERCERO.- Asignar con el nombre de Registrador Enrique Robles, a la rotonda de entrada al Puerto Deportivo Virgen del Carmen.

CUARTO.- Asignar con el nombre de Camino de Juan Dumas a la vía que se señala en el plano adjunto.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos puedan resultar afectados por su adopción (Correos, Catastro, etc.) así como a los interesados en el procedimiento y a los residentes de dicha calle.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL VIGENTE PGOU, CONCERNIENTE A LA FICHA DEL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO URBANO Y ARQUEOLÓGICO DE MARBELLA DEL CONJUNTO DE INTERÉS AMBIENTAL CN3-05 “HOTEL MARBELLA CLUB”.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta del expediente incoado a nombre de MARBELLA CLUB HOTEL, S.A., SOL. ESTUDIO Y APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS SUC NG ZONA MARBELLA CLUB.

En relación con dicho expediente ha sido emitido informe por el Arquitecto del Área de Planeamiento y Gestión de fecha 09/12/214 del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella (en adelante PGOU) ha sido aprobada definitivamente mediante Orden de 25 de febrero de 2010 del Consejero de Vivienda y

Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicada su normativa en el BOJA mediante Orden de 7 de mayo de 2010 de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, tras la subsanación de las deficiencias señaladas en el Apartado Primero de la citada orden de aprobación definitiva.

En el expediente administrativo correspondiente a la innovación figuran, entre otros, los siguientes antecedentes relacionados con este informe:

- *Con fecha 31/01/2011 se presenta para su estudio y aprobación la Modificación Puntual de Elementos SUC-NG “Marbella Club”, por parte de la entidad mercantil Marbella Club Hotel S.A.*
- *Con fecha 7/07/2012 se remite informe técnico que, tras el análisis del expediente, requiere documentación que subsane deficiencias.*
- *Con fecha 12/03/2012 se presenta documentación complementaria, para su estudio y aprobación.*
- *Con fecha 4/10/2012, se presenta nueva documentación, un Texto Refundido de la Innovación, para su estudio y posterior aprobación.*
- *Con fecha 6/11/2013, se presenta nueva documentación: un nuevo Texto Refundido de la Innovación, redactado por D. Francisco José Fernández Ballesteros, Arquitecto.*
- *Con fecha 11/02/2014 se emite informe técnico por parte de la Unidad Técnica de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de Marbella.*
- *Con fecha 21/05/2014 tiene entrada en el Ayuntamiento de Marbella (Nº reg. MARB-E-2014037364) documentación presentada por D. Juan Miguel Rodríguez Sánchez, en representación de Marbella Club Hotel, S.A. Esta documentación está compuesta por 2 copias en formato papel, sin visar, de la memoria correspondiente al Texto Refundido de la Innovación y 2 CD que incluyen, cada uno, una copia en soporte digital, sin visar (formato PDF), de la memoria del Texto Refundido de la Innovación. Esta documentación está redactada por los Arquitectos D. Francisco José Fernández Ballesteros y D. José Vergara Ogando.*
- *Con fecha 17/11/2014 tiene entrada en el Ayuntamiento de Marbella (Nº reg. MARB-E-2014081594) documentación presentada por D. José B. Vergara Ogando. Esta documentación está compuesta por 2 copias en formato papel, sin visar, del documento denominado Texto Refundido Noviembre 2014, correspondiente a la Innovación solicitada así como 1 CD que incluye una copia en soporte digital, sin visar (formato PDF), del documento aportado en soporte papel. Esta documentación está redactada por los Arquitectos D. Francisco José Fernández Ballesteros y D. José Vergara Ogando.*
- *Con fecha 09/12/2014 tiene entrada en el Ayuntamiento de Marbella (Nº reg. URB-E-2014086873) documentación compuesta por 2 copias en formato papel, sin visar, del documento denominado Texto Refundido Noviembre 2014, compuesta de memoria y resumen ejecutivo correspondiente a la Innovación solicitada así como 1 CD que incluye una copia en soporte digital, sin visar (formato PDF), de la memoria aportada en soporte papel. Esta documentación está redactada por los Arquitectos D. Francisco José Fernández Ballesteros y D. José Vergara Ogando.*

OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto el análisis del documento denominado Texto Refundido Noviembre 2014 presentado con fecha 09/12/2014 (Nº reg. URB-E-2014086873), (que sustituye al presentado con fecha 21/05/2014 -Nº reg. MARB-E-2014037364- y al presentado con fecha 17/11/2014 -Nº reg. MARB-E-2014081594-), correspondiente a la innovación del PGOU, consistente en la modificación de la ficha del Catálogo General del Patrimonio Urbano y Arqueológico de Marbella (en lo que sigue Catálogo) del Conjunto de Interés Ambiental CN3-05 “Hotel Marbella Club”.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Según el documento presentado la innovación afecta, exclusivamente, a las parcelas incluidas en el ámbito del Conjunto de Interés Ambiental CN3-05 “Hotel Marbella Club”, correspondiente al suelo de los inmuebles con la siguiente identificación catastral: 8219109UF2481N0001QZ, 8219101UF2481N0001ZZ, 8219104UF2481N0001WZ, 8219108UF2481N0001GZ,

- *Modificar el apartado “Descripción” (pág 303 del catálogo).*

*En el documento presentado se hace constar expresamente que **la innovación no supone un cambio en la calificación del suelo** incluido en su ámbito.*

La justificación argumentada en el documento de la innovación se basa en ajustar la normativa establecida por el PGOU, para el ámbito de la innovación, de tal modo que se puedan realizar obras de modernización y mejora de la instalación hotelera manteniendo los valores que otorgan una protección de Interés Ambiental al Conjunto.

La innovación incorpora un estudio pormenorizado de la totalidad de los inmuebles del ámbito del elemento catalogado CN3_05 “Hotel Marbella Club” con el fin de determinar los inmuebles que tienen valores (patrimoniales, arquitectónicos, tipológicos, ambientales etc.), de por sí o por su pertenencia al Conjunto, identificándose dichos valores y procediéndose a señalar las actuaciones, permitidas y prohibidas, que podrían realizarse en cada uno de estos inmuebles.

VALORACIÓN.

En relación al régimen, contenido y alcance de la Innovación

Esta innovación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 36.1 de la LOUA donde se establece que: Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Los criterios de ordenación adoptados siguen las reglas establecidas en el artículo 36.2.a) de la LOUA.

El contenido documental presentado es el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de la naturaleza y alcance de la innovación, atendiendo así a lo dispuesto en el artículo 36.2.b) de la LOUA.

El procedimiento a seguir para su aprobación será el establecido en el artículo 36.2.c) de la LOUA.

En relación al carácter de la innovación cabe hacer las consideraciones que siguen:

Según el artículo 10.1.A)g) forman parte de las determinaciones de la ordenación estructural del Plan la Definición de los ámbitos que deban ser objeto de especial protección en los centros históricos de interés, así como de los elementos o espacios urbanos que requieran especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, estableciendo las determinaciones de protección adecuadas al efecto. Mientras que según el artículo de la LOUA 10.2.A)e) forman parte de la ordenación pormenorizada preceptiva las determinaciones del Plan que afecten a la definición de los restantes elementos o espacios que requieran especial protección por su valor urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico, que no hayan de tener el carácter de estructural.

*En el artículo 9.4.1.2. de las Normas Urbanísticas del PGOU, se establecen las determinaciones que, según el Plan, formarían parte de la ordenación estructural en materia de protección del patrimonio arquitectónico, etnológico y arqueológico. No obstante en el expediente de cumplimiento de la Orden de 25 de febrero de 2010 del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por el que se aprobó definitivamente la Revisión del PGOU de Marbella, se elimina el apartado 4 del artículo 9.1.1. que regulaba el carácter de ordenación estructural de las determinaciones del Título IX (que se concretan en el apartado 2 del artículo 9.4.1.). Una vez informado favorablemente dicho expediente de cumplimiento (y subsanadas las determinaciones contenidas en el apartado primero de la Orden de 25 de febrero de 2010), mediante la Orden de 7 de mayo de 2010 de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda se dispone la publicación de la Normativa Urbanística de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella. Cabe entender, por tanto, que **las disposiciones del apartado 2 del artículo 9.4.1. no son de aplicación.***

La modificación propuesta afecta a la ficha de un elemento del Catálogo General del Patrimonio Urbano y Arqueológico de Marbella, perteneciente a un Conjunto Urbano de Interés Ambiental, cuya definición se establece en el artículo 9.4.9.1 de las Normas Urbanísticas: El presente Plan General incluye con Nivel III, Conjuntos de Protección Ambiental, una serie de conjuntos unitarios edificatorios, correspondientes a urbanizaciones y hoteles representativos de la arquitectura de interés vinculada al turismo de la ciudad.

Por otra parte, el artículo 9.4.7 de las Normas Urbanísticas establece que se incluyen en el Nivel I de protección (Conjuntos de Interés Patrimonial –Protección Integral), las “agrupaciones de construcciones urbanas que, constituyendo una unidad o contando con homogeneidad, presentan un

relevante interés histórico, arquitectónico o etnológico y que se corresponden con aquellos conjuntos que han sido declarados o incoados BIC, se encuentran inscritos en el Catálogo General del Patrimonio o forman parte del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz, y que, por ello, merecen ser conservados como pertenecientes al Patrimonio Histórico de la ciudad”.

Se considera que serían estos bienes los que corresponde con aquellos espacios que requieren “especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural” a los que se refiere el artículo 10.1.A.g) de la LOUA y que formarían parte de la ordenación estructural del Plan, frente a los incluidos en el nivel 3 de protección (Edificaciones de Protección Ambiental) que formarían parte de la ordenación pormenorizada preceptiva.

Esta interpretación coincide con la formulada por el Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo, en el informe emitido de fecha 12/03/2013, sobre el documento de corrección de error del PGOU de Marbella, relativo a la delimitación del Conjunto de Interés Tipológico CN2-04 “Alcores del Golf” (Expte. 2007PLN00143)

*En base a lo anterior la modificación propuesta afecta a la ordenación **pormenorizada preceptiva del Plan** ya que el elemento catalogado no tiene el carácter al que alude el artículo 10.1.A.g) de la LOUA y, por tanto, no forma parte de la ordenación estructural del PGOU,*

*Según lo dispuesto por el artículo 38.1 de la LOUA, esta innovación **supone una modificación del Plan** (y no una revisión), dado que no supone la alteración integral de la ordenación establecida por éste o una alteración sustancial de la ordenación estructural del PGOU.*

Según el artículo 1.1.7.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU, se podrá aprobar esta modificación del Plan puesto que no supone una Revisión Total o Parcial de éste al no ser necesario la adopción de nuevos criterios que alteren, sustancialmente, la ordenación estructural ni para el conjunto del Término Municipal ni para un ámbito determinado del territorio no incidiendo en el Modelo Territorial propuesto ni distorsionando la concepción global de los Sistemas Generales.

En relación a la conveniencia y oportunidad de la innovación.

La innovación pretende resolver la problemática que se plantea en un establecimiento hotelero concreto, como es el “Hotel Marbella Club” a la hora de compatibilizar las necesarias obras de modernización de una dotación ligada al sector turístico y el mantenimiento y preservación de los valores que otorgan una protección de Interés Ambiental al Conjunto.

La necesidad de la modernización de la instalación hotelera está plenamente justificada tanto por el propio PGOU que establece en la Memoria de Ordenación, entre sus principios y metas (pág. 3) ...potenciar, mediante su renovación, cualificación y diversificación, la actividad turística como motor económico, como por el POT Costa del Sol Occidental que señala en la Memoria de Ordenación, entre sus objetivos específicos (pág 97) potenciar y cualificar las estructuras y dotaciones ligadas al sector turístico.

Esta problemática a la hora de compatibilizar la modernización del establecimiento con el régimen de protección del inmueble surge, en gran medida, en algunas de las discrepancias que se observan en el Plan, entre el Catálogo y las Normas Urbanísticas y a las que la innovación, en su ámbito, pretender dar respuesta.

Estas discrepancias son señaladas por el Equipo Redactor de la modificación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del T. Municipal de Marbella¹ (en lo que sigue modificación del Catálogo) que, en la fase de Documento Previo, señala (pág. 33):

Protección de los Conjuntos Edificados

Según se especifica en la Memoria del Catálogo el régimen de protección de estos conjuntos distingue las edificaciones protegidas individualmente de aquellas que no lo están, para cada uno de los tres niveles de protección. Para ello, en la ficha de protección se incluye una segunda página en la que se muestra un plano con una delimitación lineal de tipo poligonal que abarca todo el Conjunto, dentro de la cual se marcan algunas edificaciones sombreadas en color azul. No queda suficientemente explicado en el Catálogo qué implicaciones conllevan ambas delimitaciones, general y particular. Podría entenderse que las edificaciones destacadas en color azul son aquellas a las que el Catálogo ha decidido proteger individualmente pero se ha podido constatar en algunos conjuntos que algunas de estas edificaciones que aparecen individualmente destacadas en el plano, no se corresponden con una tipología unitaria,

¹ En fase de redacción por parte de la Unidad Técnica de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de Marbella (Expte. MPGOU 592/12)

tratándose en algunos casos de edificaciones totalmente alteradas con respecto a la tipología inicial. Por otro lado, en los artículos de la Normativa que regulan la protección de los conjuntos se hace referencia a esta protección individualizada por encontrarse dicha edificación incluida en la sección III del capítulo IV, es decir, se puede entender que una edificación incluida en un Conjunto tiene protección individual si está catalogada como Edificación de Interés. No queda suficientemente claro, a la vista de lo anteriormente explicado, cómo aplicar el régimen de protección a los Conjuntos Edificados. Si se realiza un análisis de la totalidad de los Conjuntos catalogados, se puede concluir que tan sólo existe un conjunto que presente en su interior una edificación catalogada individualmente como Edificación de Interés.

Regulación del parámetro de Edificabilidad

./..

Para los bienes con nivel de protección 3 se permite que se pueda materializar la edificabilidad otorgada por el PGOU si ésta no se encuentra ya agotada, siempre condicionado a que esto sea compatible con las medidas particulares propuestas en la ficha del bien protegido. No obstante, en una gran mayoría de los casos la posibilidad de realizar ampliaciones queda recogida como actuación prohibida en las fichas particulares. El objeto de la regulación de las posibles ampliaciones que se puedan efectuar sobre un inmueble protegido debe ir encaminado a proteger los valores patrimoniales de ese inmueble, pero no deberían estar referidos de una manera genérica a la totalidad de la parcela. Debe articularse un mecanismo para preservar, en los casos en que se considere necesario, la volumetría de los bienes protegidos sin que ello suponga extender la limitación a la totalidad de la parcela en aquellos casos en que no sea estrictamente necesario, logrando así una correcta convivencia entre la preservación de los valores patrimoniales y los derechos de sus titulares, unido a la efectiva puesta en valor del bien catalogado.

En el caso de los Conjuntos Edificados la regulación del parámetro de edificabilidad que se establece en el artículo 9.4.19 no se considera adecuada ya que éstos pueden presentar en su interior edificaciones que no estén protegidas, que en aplicación de esta norma no podrían realizar tampoco ampliaciones. Por otro lado, para los conjuntos catalogados con el nivel 3 se permite que agoten la edificabilidad asignada por el planeamiento siempre que esto sea compatible con el régimen establecido en la ficha del conjunto. Aquí surge una problemática que afecta principalmente a los complejos hoteleros que están catalogados con el Nivel III. Y es que en las fichas individuales de los Conjuntos la práctica totalidad de ellos contempla la prohibición de realizar ampliaciones horizontales y verticales. Esta limitación está provocando en el caso de algunos complejos hoteleros que, aún no habiendo agotado los índices de edificabilidad que el Plan les asigna, no pueden realizar ampliaciones en sus instalaciones con el objeto de mejorar la capacidad hotelera, y las actuaciones marcadas por la normativa sectorial (para modernización de la planta hotelera, adecuación a nueva normativa e instalaciones,...), lo que va en contra de la filosofía del PGOU de potenciar la calidad del sector turístico en la ciudad de Marbella. Se precisa estudiar de manera pormenorizada en estos conjuntos especialmente la posibilidad de realizar ampliaciones de las edificaciones existentes o incluso la ejecución de una nuevas edificaciones, siempre a través de una propuesta inicial que se pueda materializar, por ejemplo, a través de la presentación de un Estudio de Detalle en el caso de la implantación de nuevos volúmenes edificados o Anteproyecto en el caso de intervenciones sobre edificaciones existentes, propuesta que deberá justificar la viabilidad de la intervención propuesta.

Como respuesta a esta discrepancia la Innovación propone las siguientes determinaciones:

- *La identificación de aquellos inmuebles que, en base al estudio pormenorizado realizado, queda justificado que aportan valores al Conjunto.*
 - *Para ello, en el texto refundido presentado con fecha 09/12/2014 (Nº reg. URB-E-2014086873), se aporta dicho estudio pormenorizado, que abarca la totalidad de los inmuebles del ámbito del elemento catalogado CN3_05 “Hotel Marbella Club”. En este estudio se ha procedido a determinar los inmuebles que tienen valores (patrimoniales, arquitectónicos, tipológicos, ambientales etc.), de por sí o por su pertenencia al Conjunto, identificándose dichos valores y procediéndose a señalar las actuaciones, permitidas y prohibidas, que podrían realizarse en cada uno de estos inmuebles. Además se han establecido las medidas de protección de los espacios libres, que garanticen su preservación.*

- Permitir obras de ampliación del Conjunto, tanto en los vacíos existentes como de los inmuebles que lo integran, teniendo como límite la edificabilidad otorgada por el Plan, por aplicación de su zona de ordenanza, y sujeta a la previa redacción de un Estudio de Detalle (en el caso de edificios de nueva planta) o de un Anteproyecto (en el caso de reforma o ampliación de edificaciones existentes). En estos documentos que se redacten, con carácter previo a la actuación, se podrá verificar la preservación de los valores que han servido de base para la catalogación del Conjunto, entre ellos la integración de la propuesta en el espacio libre.

En este sentido cabe indicar que, como resultado del estudio pormenorizado aportado, se considera adecuada la identificación de los inmuebles pertenecientes al Conjunto que aportan un valor a éste que es necesario preservar. De igual modo se considera justificada la determinación de aquellos otros inmuebles que no son portadores de dichos valores.

Además se considera que la redacción y aprobación de un Anteproyecto para obras de Reforma o ampliación de las edificaciones existentes así como un Estudio de Detalle para las nuevas edificaciones, garantiza la tutela, por parte de la Administración, de la conservación de los valores que le otorgan interés al conjunto.

En relación a la catalogación prevista

La innovación supone una modificación de una ficha del Catálogo, basada en dos elementos:

- Realización de un estudio pormenorizado quedará unido al Expdte municipal 2011PLN00156-MPGOU que como resultado identifique las edificaciones existentes que otorgan los valores reconocidos para ser un Conjunto de Interés Ambiental (pág 4 de la memoria de la Innovación).
- Delimitación de la entidad y tipología de las actuaciones a realizar en estas edificaciones seleccionadas así como el procedimiento a seguir previo a la obtención de la correspondiente autorización administrativa, con el fin de garantizar la tutela, por parte de la Administración, en la conservación de los valores detectados en el diagnóstico.

En la documentación presentada con fecha 9/12/2014 (Nº reg. URB-E-2014086873), se aporta un estudio pormenorizado en base al que se señalan qué edificaciones de las existentes son las portadoras de valores que sirven para otorgar la protección ambiental al conjunto y que son necesario preservar, con una identificación expresa de los mismos. De igual modo, en él se analizan el resto de edificios que no son portadores de estos valores, quedando suficientemente justificada dicha circunstancia.

Aunque el estudio del espacio libre aportado no tiene el contenido y alcance señalado en el informe técnico anterior, la remisión que hace a las normas urbanísticas aseguraría su preservación. No obstante se **deberá recabar informe al Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Marbella**, al objeto de que se proceda al señalamiento de posibles elementos de interés que deban ser tenidos en consideración a los efectos de determinar el alcance de las posibles actuaciones de mantenimiento, conservación o renovación parcial de la masa arbórea. A la vista de este informe se deberá valorar si es necesario incluir en la ficha de Catálogo alguna otra determinación que afecte a las masas arbóreas del Conjunto.

Tampoco es posible establecer la relación entre los diversos espacios no edificados del conjunto y las construcciones que lo integran, (contrariamente a lo indicado en la página nº 13 de la memoria del documento de Innovación presentado), sin embargo se considera adecuado el remitir al correspondiente Anteproyecto o Estudio de Detalle que se redacte, con motivo de la realización de obras de ampliación o de nueva planta (incluyan o no demolición de los existente), el estudio de esta relación.

En relación a la edificabilidad otorgada por el Plan.

Según la ficha del Catálogo, correspondiente al Conjunto de Interés ambiental CN3_05 “Hotel Marbella Club”, no se permiten ampliaciones verticales ni horizontales, por lo que la edificabilidad permitida por el Plan es la materializada en el momento de aprobación de éste.

En la Innovación se **propone alterar esta determinación del Plan, permitiendo ampliaciones dentro del Conjunto**, según lo regulado en el PGOU para la zona de ordenanza correspondiente (zona de ordenanza “hotelera” -ZO-H-, o la zona de ordenanza “vivienda unifamiliar exenta” -ZO-UE-).

En el informe técnico emitido con fecha 11/02/2014 se realiza un cálculo de la edificabilidad materializada en base al informe emitido por el Servicio de Disciplina Urbanística, de fecha 02/06/2011, comprobándose que en el ámbito de la innovación, calificado con el uso hotelero, a la fecha de redacción de dicho informe, no se habría agotado la edificabilidad otorgada por el Plan, en el caso de que dicho

suelo no tuviera ningún tipo de protección, ya que de no ser así no estaría justificado el permitir obras de ampliación en el ámbito.

En cualquier caso, tal y como se indica en la memoria del documento de Innovación presentado (página 11), corresponderá al Servicio de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Marbella, en el seno de la tramitación de cada uno de los expedientes correspondientes con motivo de cualquier actuación que se pretenda realizar en el ámbito, que suponga obras de nueva planta o ampliación, la comprobación de la edificabilidad materializada hasta la fecha de la solicitud de dicha actuación y si ésta ha sido agotada o no.

En relación a las modificaciones propuestas de la ficha.

Modificación del apartado “Datos del Inmueble”.

Se han modificado las **coordenadas** que delimitan el ámbito del Conjunto, incorporándose una relación de coordenadas en los sistemas de referencia UTM (ED50) y UTM (ETRS89), comprobándose que estas coordenadas forman parte de la poligonal que delimita el Conjunto.

Se han modificado la **referencia catastral**, comprobándose que las parcelas correspondientes a los inmuebles con dichas referencias están incluidas en su totalidad o en una parte, en el ámbito del Conjunto.

Se ha alterado el contenido del apartado “**Descripción**” en los siguientes aspectos:

PGOU

Conjunto de baja densidad de viviendas unifamiliares adosadas y aisladas, y locales comerciales, inspirado en modelos californianos con fachadas austeras de gran calidad y con una preocupación por la ornamentación.

INNOVACIÓN

Conjunto de baja densidad de edificaciones adosadas y aisladas, destinadas a uso residencial, hotelero y comercial, pertenecientes a un complejo hotelero inspirado en modelos californianos con fachadas austeras de gran calidad y con una preocupación por la ornamentación.

Se considera adecuada la modificación propuesta dado que esta definición se ajusta con una mayor precisión a la realidad física del Conjunto.

Se ha alterado el contenido del apartado “**Protección**” en los siguientes aspectos:

PGOU

Composición exterior de las edificaciones, volumen de las edificaciones que lo componen, tipología de cubiertas y elementos singulares

INNOVACIÓN

Se reconocen como valores a proteger la relación interior entre los diversos espacios no edificados del conjunto y las construcciones que lo integran, la frondosa vegetación del espacio libre así como, en aquellos inmuebles que otorgan valor al conjunto (grafitados en color azul en la página 304), su diseño arquitectónico caracterizado por su forma y aspecto exterior (volumen, altura, escala, estilo, tipología de cubiertas y elementos singulares) así como aquellos otros reconocidos en el estudio pormenorizado incorporado al expediente municipal 2011PLN00156-MPGOU.

Se considera adecuada la modificación propuesta, más ajustada a la definición que de este tipo de Conjuntos se realiza en la memoria del Catálogo. Se reconoce que los valores a preservar sólo están presentes en determinados inmuebles, y que éstos han sido expresamente identificados en el estudio pormenorizado aportado, además, se reconocen valores a proteger del propio espacio libre como la integración de las edificaciones y la masa arbórea.

Modificación del apartado “Actuaciones contempladas”.

La innovación propone la modificación de las actuaciones contempladas para el Conjunto en los siguientes aspectos:

PGOU

Actuaciones Permitidas

Obras de conservación y mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, restauración, reforma y rehabilitación de las edificaciones que los componen, siempre que no afecte a las zonas protegidas

Actuaciones Prohibidas

Demolición total y demoliciones parciales de las edificaciones del Conjunto que afecten a la imagen urbana del mismo. Ampliaciones verticales y horizontales.

INNOVACIÓN

Actuaciones Permitidas

1.- En Inmuebles que otorgan valor al Conjunto expresamente identificados en la ficha del Catálogo:

(Grafados en color azul en la página 304)

Obras de Conservación y Mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, restauración, rehabilitación reforma y ampliación.

El contenido y alcance de las actuaciones deberá preservar los valores que han servido de base para su identificación y, en caso de tener una protección individual, será conforme con las condiciones contempladas en su ficha de CATÁLOGO.

Estos valores, que son necesarios preservar, se establecen en esta ficha y en el estudio pormenorizado realizado (Expte. Municipal 2011PLN00156-MPGOU)

2.- En el resto de Inmuebles que no otorgan valor al Conjunto.

(Sin grafiado específico en la página 304)

Se permiten obras de conservación y mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, restauración, reforma y rehabilitación, ampliación, reconstrucción, sustitución y demolición de edificaciones existentes, así como de nueva planta en espacios vacantes de la parcela.

3.- Jardines y Masas Arbóreas.

Cualquier actuación que pueda afectar al espacio libre del Conjunto deberá quedar integrada en éste, asegurando su continuidad espacial y cumplirá con las condiciones de protección de la vegetación que se establecen en los Títulos VII y IX de las Normas Urbanísticas.

Además, las condiciones a cumplir por las actuaciones permitidas para el Jardín 01 (grafiado en color verde en la página 304), así como para el conjunto de masas arbóreas incluidas en el espacio libre del Conjunto, se establecen en el estudio pormenorizado realizado en el Expte. Municipal 2011PLN00156-MPGOU.

4.-Condiciones de intervención.

Para Ampliaciones y Reformas que conlleven Demolición Parcial, se requerirá previamente redacción de Anteproyecto para su presentación al Excmo. Ayto. de Marbella.

Para Obras de Nueva Planta, incluyan o no demolición de lo existente, así como para obras de demolición sin reposición del volumen edificado se requerirá tramitación previa y aprobación de Estudio de Detalle, por el Excmo. Ayto. Marbella. El Estudio de Detalle ha de justificar que la propuesta coadyuva a la puesta en valor del Conjunto así como la integración de la misma en el espacio libre.

Cualquier actuación deberá cumplir con los siguientes condicionantes:

- I. Deberá estar justificada su necesidad en base a su vinculación a la mejora y modernización de la instalación hotelera.*
- II. Estará sujeta al cumplimiento de los parámetros urbanísticos regulados para su zona de ordenanza.*
- III. La propuesta deberá quedar integrada en el espacio libre del Conjunto, respetando sus condiciones de protección si las hubiera. En el caso de obras de ampliación, nueva planta, o demolición sin reposición del volumen edificado esta circunstancia deberá quedar suficientemente justificada en la documentación a aportar con carácter previo a la actuación que incluirá, entre otros, un estudio de las masas arbóreas del Conjunto para su valoración por el Servicio de Parques y Jardines.*
- IV. Deberá preservar los valores señalados en esta ficha así como en el estudio pormenorizado, incluido en el Expte. Municipal 2011PLN00156-MPGOU donde, además, se establecen las condiciones de carácter estético, formal, volumétrico que deben cumplir la intervención propuesta.*
- V. Para las actuaciones de nueva planta en el espacio libre, o de sustitución de edificaciones existentes, la altura máxima permitida será la correspondiente a su zona de ordenanza, considerándose a estos efectos la parcela como edificada y siempre sujeta a que la propuesta quede integrada en el espacio libre circundante y en el propio Conjunto. Esta circunstancia deberá quedar suficientemente justificada en el Estudio de Detalle que deberá aportar cuanta información descriptiva y grafica sea necesaria.*
- VI. Las condiciones de ocupación y de edificabilidad que deberá cumplir cualquier actuación que suponga ampliación, nueva planta o sustitución, habrán de ser valoradas en función de la integración de la propuesta en el espacio libre, no teniendo que agotar la máxima edificabilidad prevista para la zona de ordenanza.*

Actuaciones Prohibidas

Demolición Total de las edificaciones del Conjunto que afecten a la imagen urbana del mismo que se identifican con un grafiado específico en color azul o verde, en la ficha del Catálogo del Conjunto.

*En este sentido se observa que **se han atendido los requerimientos formulados en el anterior informe técnico de fecha 11/02/2.014**, y que con la nueva redacción propuesta se da cumplimiento a los objetivos previstos en la innovación.*

No obstante, a la vista del informe que se recabe al Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Marbella, se podría incluir en la ficha de Catálogo alguna determinación que afecte a las masas arbóreas del Conjunto.

En relación a la zonificación del Conjunto.

*De la lectura del nuevo texto presentado se puede comprobar **que la innovación no supone ningún cambio de la calificación del suelo.***

En la memoria del texto presentado (Pág nº 23) se indica, correctamente, que una parte del suelo incluido en el ámbito del Conjunto de Interés Ambiental CN3-05 “Hotel Marbella Club” se incluye en la zona de ordenanza “hotelera” (ZO-H), otra parte en la zona ordenanza “vivienda unifamiliar exenta” (ZO-UE), Subzona UE.3, otra parte como sistema viario existente y otra como sistema de espacios libres (Servidumbre de Tránsito).

En relación al interés público de la Innovación

En base a lo dispuesto en el artículo 36.2.a)1ª) de la LOUA la nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley.

El interés público de la innovación se fundamenta en que contribuye a compatibilizar, en un ámbito concreto del territorio, dos de los pilares en los que se apoya el modelo de ciudad definido en el PGOU como son:

- *La vinculación de los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos.*
- *Garantizar la conservación del patrimonio histórico, cultural y artístico.*

*En relación al primero no cabe duda que una utilización racional y sostenible de los recursos es **la renovación y cualificación de la actividad turística** como motor económico de Marbella y que el propio PGOU establece como una de sus metas en la Memoria de Ordenación. En definitiva el Plan está apostando por uno de los objetivos específicos del POT Costa del Sol Occidental como es la **potenciación y cualificación de las estructuras y dotaciones ligadas al sector turístico.***

El proceso de modernización de una instalación hotelera supone esa cualificación y renovación de una estructura turística existente promulgada tanto por el PGOU como por el POT Costa del Sol Occidental. Tal y como se indica en la memoria de la Innovación, la modernización de una instalación hotelera contribuye a la recuperación de la competitividad turística de la Costa del Sol y a la recuperación de las condiciones favorables para el ejercicio de la actividad turística, aprovechando la oferta de las ciento cincuenta mil plazas en establecimientos reglados existentes, mejorando y cualificando el espacio turístico, especialmente en zonas con mayor valor para aportar identidad y significación al destino. En este sentido, particularizando en el caso concreto del hotel “Marbella Club”, debemos tener en cuenta la importancia que esta instalación hotelera ha tenido en la historia del turismo de Marbella, del que ha sido uno de sus precursores. La mejora de esta instalación hotelera contribuye, por tanto, a mejorar y poner en valor la marca turística de la localidad lo que supone un beneficio para el conjunto de la ciudadanía.

Por otra parte, como se señala en el Catálogo, el Patrimonio Cultural es una riqueza colectiva de importancia crucial para la democracia cultural siendo, por ello, de interés general su conservación.

El hotel “Marbella Club” es uno de los elementos representativos de este patrimonio cultural formando parte de una serie de espacios que responden a un modelo propio de hacer arquitectura que se ha importado a municipios vecinos y a otros términos donde el turismo de sol y playa es el pilar económico (Memoria Descriptiva del Catálogo del PGOU).

Cualquier innovación que abogue por la compatibilidad de este binomio, conservación del patrimonio-turismo sostenible (apoyado en la modernización y puesta en valor de las infraestructuras turísticas existentes) supone un beneficio general para la Localidad siendo, por tanto, de interés público.

En este sentido se plantea esta Innovación, ya que la actual redacción del Catálogo no permite esta compatibilidad en un ámbito concreto como es el hotel “Marbella Club”, la modificación del

planeamiento propuesta propone que, tras un estudio pormenorizado de la instalación, se determinen los elementos que realmente otorgan valores patrimoniales al conjunto, permitiendo que aquellos otros que carecen de ellos, puedan ser modificados e incluso sustituidos. De este modo se permitirían las necesarias obras de modernización y mejora del hotel, preservando los valores que otorgan la protección de Interés Ambiental al Conjunto.

CONCLUSIONES

Se considera justificado el interés público de la innovación ya que permite compatibilizar las necesarias obras de mejora y modernización de la instalación hotelera con el régimen de protección establecido por el Plan, supone una utilización más racional del suelo, abogando por la mejora y potenciación de los recursos existentes, sin poner en carga nuevos suelos, preservando sus valores y la conservación del patrimonio histórico.

La innovación propuesta supone una modificación de la ordenación pormenorizada preceptiva del PGOU.

Se considera viable la modificación de la ficha del Catálogo propuesta en la medida de no graficar los elementos que no aportan un valor al Conjunto que es necesario preservar, así como el señalamiento de aquellos inmuebles que si son portadores de éstos, procediéndose a su identificación de forma individualizada. Para ello se aporta un estudio pormenorizado de todas y cada una de las edificaciones existentes así como del espacio libre de parcela.

Además se considera adecuado el identificar en la ficha determinados valores a proteger del propio espacio libre del Conjunto.

En general se consideran justificadas las actuaciones permitidas y prohibidas para el Conjunto. De igual modo se considera justificada la propuesta de permitir obras de ampliación dentro del Conjunto, siempre que quede justificada la necesidad de la actuación debido a la mejora y modernización de la instalación hotelera, se cumplan todos los parámetros urbanísticos establecidos por la zona de ordenanza y se redacte y apruebe el correspondiente Anteproyecto o Estudio de Detalle siendo estos instrumentos, en última instancia, donde se deberá justificar la integración de la propuesta en el espacio libre que será la que determine, entre otras, las condiciones de ocupación y altura de la actuación.

El contenido documental presentado es el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de la naturaleza y alcance de la innovación.

Al margen de los informes, dictámenes o pronunciamientos que se determinen en el correspondiente informe jurídico que sean necesario requerir en base a lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de la LOUA, durante la tramitación del expediente se deberán recabar los siguientes informes:

- Al Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Marbella, al objeto de que se proceda al señalamiento de posibles elementos de interés que deban ser tenidos en consideración a los efectos de determinar el alcance de las posibles actuaciones que se realicen en el interior del Conjunto además de las de mantenimiento, conservación o renovación parcial de la masa arbórea del Conjunto.*
- Según las normas urbanísticas del PGOU, ya que la innovación altera las determinaciones correspondientes al Capítulo IV del Título IX, debido a la modificación de una ficha del Catálogo, se deberá recabar informe de la Consejería competente en materia de cultura.*

La documentación presentada con fecha 09/12/2014 (Nº reg. URB-E-2014086873), sustituye a la presentada con fecha 21/05/2014 (Nº reg. MARB-E-2014037364) y a la presentada con fecha 17/11/2014 (Nº reg. MARB-E-2014081594).

La propuesta de innovación se considera debidamente justificada y motivada por lo que, desde el punto de vista técnico, se informa favorablemente, a los efectos oportunos y con sometimiento a otras opiniones técnicamente mejor fundadas y a los informes jurídicos que oportunamente se recaben.”

Asimismo ha sido emitido informe jurídico por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Planeamiento y Gestión Dña. Elisabet López-Puertas Lamy, de fecha 10/12/2014 con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 09.12.2014, pasa a conocimiento de la funcionaria que suscribe expediente administrativo nº 2011PLN00156-MPGOU relativo a Modificación Puntual de Elementos del vigente PGOU, concerniente a la ficha del Catálogo General del Patrimonio Urbano y

*Arqueológico de Marbella del Conjunto de Interés Ambiental CN3-05 “Hotel Marbella Club”; visto el cual, se emite el presente **informe jurídico**, en el que constan los siguientes:*

ANTECEDENTES: *Los que resultan de la documentación obrante en el expediente administrativo nº 2011PLN00156-MPGOU y, en particular, del informe emitido por la Unidad Técnica del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 09.12.2014, en referencia a la documentación aportada a instancia de la mercantil Marbella Club Hotel, S..A., el 09.12.2014, bajo asiento nº URB-E-2014086873.*

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por la Unidad Técnica del Servicio de Planeamiento y Gestión en informe de fecha 09.12.2014; y, demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede realizar las siguientes consideraciones:

Primera: *RESULTANDO que el expediente de referencia tiene por objeto, en consonancia con lo señalado en el informe técnico que sirve de antecedente y con lo dispuesto en la Memoria del documento aportado:*

<< (...) modificar la ficha del Catálogo del Conjunto de Interés Ambiental CN3-05 “Hotel Marbella Club” en los siguientes aspectos:

- *Determinar qué edificios del ámbito del Conjunto de Interés Ambiental son portadores de valores arquitectónicos, tipológicos etc. que sirven para otorgar la protección ambiental al conjunto y que son necesario preservar. Sólo estos edificios serán los que aparecerán, con un grafiado específico, en la ficha (pág 304 del Catálogo).*
- *Modificar las actuaciones permitidas y prohibidas (pág 303 del catálogo), delimitando y regulando la entidad y tipología de las obras que se puedan realizar en el ámbito y con el último fin de poder realizar algún tipo de ampliación, mejora y modernización en el interior del Conjunto.*
- *Exigir, en aquellas actuaciones permitidas, la necesidad de requerir bien un Anteproyecto para obras de reforma y Ampliación o un Estudio de Detalle para obras de nueva planta.*
- *Corregir el apartado correspondiente a las parcelas catastrales incluidas en la delimitación del ámbito del Conjunto (pág 303 del catálogo) así como la superficie total afectada.*
- *Corregir el apartado de coordenadas de la delimitación del ámbito del elemento (pág 303 del catálogo).*
- *Corregir el apartado correspondiente a la cronología de inicio (pág 303 del catálogo).*
- *Modificar el apartado “Protección” (pág 303 del catálogo).*
- *Modificar el apartado “Descripción” (pág 303 del catálogo)>>.*

Segunda: *CONSIDERANDO que la innovación que se plantea debe ser entendida como Modificación Puntual, por no encuadrarse en ninguno de los supuestos relativos a la revisión del PGOU, recogidos en los apartados 1º y 2º del Art.1.1.7 de sus Normas Urbanísticas; siendo, por el contrario, encuadrable dentro del apartado 3º) del citado precepto que, textualmente, establece que:*

“3. El resto de supuestos, constituidos por las innovaciones de carácter singular y puntual, serán consideradas como Modificaciones. Únicamente podrán redactarse y aprobarse aquellas Modificaciones que tengan por objeto la innovación de alguno o algunos de los elementos o determinaciones de este Plan General, cuando la alteración de los mismos no lleve consigo alguna de las afectaciones o incidencias generales señaladas en los apartados anteriores. Las alteraciones que implicaren modificación puntual podrán ser, incluso, las que entrañen un cambio aislado o alteración incidental en la clasificación, la calificación global de una zona o de alguno de los elementos de los Sistemas Generales siempre que no supongan variación o incidencia en el Modelo Territorial o no distorsione la concepción global de los Sistemas Generales”.

Tercera: *CONSIDERANDO que, en virtud del Art. 32.1.1º.a) de la LOUA, la iniciación de innovaciones del Plan General se llevarán a cabo: “de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, sólo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquiera otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada”; pudiendo tal modificación, en atención al apartado tercero del Art. 38: “tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente”.*

Cuarta: *CONSIDERANDO que el “Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento” aparece regulado en el artículo 36 de la LOUA, conforme al cual: “Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos”.*

Asimismo, en virtud del apartado segundo del citado precepto, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento (se pasan a comentar aquéllas que inciden en el presente expediente por el objeto de este último):

<<De ordenación:

1ª. La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta (...) >>.

La justificación y conveniencia de la presente Modificación vienen explicitadas en informe técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 09.12.2014, en el que se concluye que:

<< (...) Se considera justificado el interés público de la innovación ya que permite compatibilizar las necesarias obras de mejora y modernización de la instalación hotelera con el régimen de protección establecido por el Plan, supone una utilización más racional del suelo, abogando por la mejora y potenciación de los recursos existentes, sin poner en carga nuevos suelos, preservando sus valores y la conservación del patrimonio histórico.

La innovación propuesta supone una modificación de la ordenación pormenorizada preceptiva del PGOU.

Se considera viable la modificación de la ficha del Catálogo propuesta en la medida de no graficar los elementos que no aportan un valor al Conjunto que es necesario preservar, así como el señalamiento de aquellos inmuebles que si son portadores de éstos, procediéndose a su identificación de forma individualizada. Para ello se aporta un estudio pormenorizado de todas y cada una de las edificaciones existentes así como del espacio libre de parcela.

Además se considera adecuado el identificar en la ficha determinados valores a proteger del propio espacio libre del Conjunto.

En general se consideran justificadas las actuaciones permitidas y prohibidas para el Conjunto. De igual modo se considera justificada la propuesta de permitir obras de ampliación dentro del Conjunto, siempre que quede justificada la necesidad de la actuación debido a la mejora y modernización de la instalación hotelera, se cumplan todos los parámetros urbanísticos establecidos por la zona de ordenanza y se redacte y apruebe el correspondiente Anteproyecto o Estudio de Detalle siendo estos instrumentos, en última instancia, donde se deberá justificar la integración de la propuesta en el espacio libre que será la que determine, entre otras, las condiciones de ocupación y altura de la actuación (...) >>.

<<b. De documentación:

El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación>>.

El contenido documental, a tenor de lo señalado por el técnico municipal, se considera adecuado para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, según lo dispuesto en el artículo 36 ap.2.b de la LOUA.

<<c) De procedimiento

1ª) La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley (...)>>.

La modificación propuesta, de conformidad con el artículo 10.1 de la LOUA e informe técnico emitido, no incide en determinaciones propias de la ordenación estructural; por lo que, su aprobación definitiva -a tenor del Art. 31.1.B) LOUA- es competencia municipal. Requiriéndose previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el Art. 31.2.C) de la LOUA; competencia que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 13.3.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y Urbanismo.

En virtud del Art. 36.2.c.3ª de la LOUA: “deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle”.

Quinta: *CONSIDERANDO el procedimiento dispuesto en el Art. 32 de la LOUA, se hace constar a efectos de su apartado 1, regla 2ª, que en la tramitación del presente expediente deberá requerirse informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 13 y 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz; pues como se indica en el informe técnico: << Según las normas urbanísticas del PGOU, ya que la innovación altera las determinaciones correspondientes al Capítulo IV del Título IX, debido a la modificación de una ficha del Catálogo, se deberá recabar informe de la Consejería competente en materia de cultura>>.*

Sexta: *CONSIDERANDO, asimismo, lo dispuesto en los artículos 10, 32, 36 y 38 de la LOUA, artículos 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento y demás concordantes sobre tramitación de las modificaciones de Planes Generales, debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA de 20 de febrero de 2014) y las innovaciones introducidas por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, respecto a los órganos competentes para su aprobación, en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.*

Séptima.- *CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y art. 31.1.B) a) de la LOUA, la competencia para la aprobación inicial de la presente Modificación de Elementos del PGOU, corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo en este caso necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

*Por lo que, en atención a los datos consignados en el informe técnico de 09.12.2014, y con fundamento en cuanto antecede, se formula al **Pleno de la Corporación municipal** la siguiente:*

Propuesta de resolución:

- **PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE** la Modificación Puntual de Elementos del vigente PGOU de Marbella, relativa a la Ficha del Catálogo General del Patrimonio Urbano y Arqueológico de Marbella del Conjunto de Interés Ambiental identificado como CN3-05 “Hotel Marbella Club” (expediente administrativo nº 2011PLN00156-MPGOU); según documentación técnica aportada el 09.12.2014, bajo asiento nº URB-E-2014086873; todo ello en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 09.12.2014 y artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- **SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como, en la página web municipal, en virtud de los artículos 32.1.2ª y 39 de la LOUA, a fin de que cuantos se consideren interesados aleguen lo que a su derecho convenga.
- **TERCERO.-** Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública y de conformidad con lo recogido en el artículo 32.1 regla 2ª de la LOUA, se ha de notificar el acuerdo de aprobación inicial y remitir documentación técnica a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, como órgano competente gestor de intereses públicos afectados, a los efectos de la emisión del informe preceptivo y vinculante previsto en el art. 29.4 de la

Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz, en relación con el art. 13 de la misma Ley. “

El **Sr. Moro Nieto** explica el expediente e indica que la ficha técnica no está bien definida en cuanto a los elementos protegidos. Se intenta identificar de manera correcta los elementos dignos de protección y se abre la posibilidad de acometer las obras de modificación del equipamiento hotelero.

La **Sra. Midón Toro** pregunta por qué usan esta modificación y la **Sra. Pérez Ortiz** cuestiona la edificabilidad y qué es lo que quieren hacer.

El **Sr. Moro Nieto** comenta que siendo el tratamiento uniforme a la totalidad de la finca con esto se pretende definir lo que verdaderamente se intenta proteger y lo que no. De todas formas, para cualquier obra que se vaya a realizar se necesitarán los informes preceptivos.

El **Sr. Díaz Becerra** pregunta cómo quedarán los espacios verdes y el **Sr. Moro Nieto** le responde que está sujeto a Parques y Jardines.

Por parte del Sr. Vicesecretario General se hace constar que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Comisión.

La Comisión Plenaria de Urbanismo, Obras y Seguridad, por seis votos a favor de Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal San Pedro-Nueva Andalucía, una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA y una del Concejal No Adscrito), DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto y hace constar que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación.

La **Sra. Presidenta** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra el **Sr. Moro Nieto** y empieza su intervención halagando la insignia para el turismo que ha representado para Marbella el Hotel Marbella Club y que el Ayuntamiento debe facilitar cualquier plan de modernización y crecimiento de una entidad como ésta.

Explica que el Plan General de 2010 pone una serie de trabas a la hora de poder acometer planes de modernización y crecimiento de dicho hotel, y es el objeto de la mercantil, proponer una modificación de la ficha del catálogo con la finalidad de determinar las edificaciones con valor arquitectónico real y las obras que se permiten en la parcela que se ubica.

Indica que en el avance de la revisión del catálogo ya se puso de manifiesto que en las parcelas de los conjuntos catalogados no queda bien definido que los edificios

que se marcan con un color determinado estén sujetos a algún tipo de protección específica.

Detalla que esta línea de actuación es la que se recoge en esta modificación que es hacer un estudio específico de cada una de las edificaciones que existen en la parcela al objeto de proteger las que son portadoras de valores de interés y son las que se grafiarán con un color determinado en la ficha.

Indica que a partir de este estudio se propone que tipo de obras se permite en ellas y cuáles en las parcelas que no tienen interés, así como en el resto de la parcela vacante de edificación.

Explica que en las que tienen valor solo se permitirían obras de ampliación con la presentación previa de un anteproyecto donde se analicen la adecuación de las obras a los valores protegidos y para el resto, en la que se permitirá nuevas edificaciones, hay que tramitar un estudio de detalle que analice la relación de estas nuevas edificaciones con las existentes protegidas así como con los espacios verdes del conjunto. Así en el Hotel Marbella Club, se podrán autorizar obras de ampliación o modernización hasta agotar la edificabilidad máxima permitida actualmente en la parcela que no se modifica con esta innovación.

Expone que con las limitaciones que actualmente tiene la ficha del catálogo no se podrían ampliar los edificios existentes ni construir nuevos, por lo que no se podría materializar la edificabilidad que actualmente le fija el Plan General a la finca.

Indica que tampoco la modificación propone alterar el nivel de protección actual. Tampoco se modifica la clasificación de los suelos actuales y que en el expediente obran tanto los informes jurídicos y técnicos favorables en cuyas conclusiones exponen que se considera justificado el interés público de la innovación pues permite compatibilizar las necesarias obras de mejora y modernización de la instalación hotelera con el régimen de protección establecido por el Plan, los cuales suponen una utilización más racional del suelo abogando por la mejora y potenciación de los recursos existentes sin poner en carga nuevos suelos preservando sus valores y la conservación del patrimonio histórico.

Señala que también se considera viable la modificación de la ficha del catálogo propuesta, en la medida que no se grafiarán los elementos que no aportan un valor al conjunto que es necesario preservar, así como el señalamiento que sí son portadores de éstos, procediéndose a su identificación de forma individualizada.

Advierte que para ello se aportará el estudio pormenorizado de todos y cada una de las edificaciones existentes así como del espacio libre de parcela, considerándose adecuado el identificar en la ficha determinados valores a proteger del propio espacio libre del conjunto. Así también se consideran justificadas las actuaciones permitidas y prohibidas para el conjunto.

De igual modo se consideran justificada la propuesta de permitir obras de ampliación dentro del conjunto siempre que se quede justificada la necesidad de la actuación debido a la mejora y modernización de la instalación hotelera y se cumplan todos los parámetros urbanísticos establecidos por la zona de ordenanza y se redacte y apruebe el anteproyecto ó estudio-detalle, siendo estos instrumentos en última instancia donde se deberá justificar la integración en el espacio libre que será la que determine las condiciones de ocupación y altura de la actuación.

Explica que el contenido documental presentado concluye diciendo “que es el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas en función de la naturaleza y alcance de la innovación”.

Informa que además de los informes, dictámenes o pronunciamientos que se determinen en el informe jurídico que sea necesario requerir, deberá de recabarse los informes del servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Marbella, al objeto de proceder al señalamiento de posibles elementos de interés que deban de ser tenidos en consideración a los efectos de determinar el alcance de las posibles actuaciones que se realicen en el interior del conjunto, además del mantenimiento, conservación o renovación parcial de la masa arbórea del conjunto.

Termina su exposición proponiendo aprobación inicial y su remisión a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que emita el preceptivo informe correspondiente.

Interviene el **Sr. Díaz Becerra** y explica que cuando se habla del Marbella Club, se está hablando de unas de las páginas del turismo de elite en la ciudad.

Explica que este hotel abrió sus puertas en 1954 por parte de D. Alfonso de Hohenlohe, convirtiéndose rápidamente en un lugar de reunión de aristócratas, intelectuales y de celebridades de todo el mundo convirtiendo la ciudad como un lugar para el turismo de alto standing.

Explica que desde el grupo de I.U., están de acuerdo en el impulso al turismo de alto standing para que se socialice creando empleo entre los ciudadanos.

Señala que desde los años 50, el Hotel Puente Romano ha jugado un papel fundamental durante 60 años junto a los trabajadores que han impulsado su fama y lo han hecho referente de la historia turística. Así como Melvin Villarroel, gran referente arquitectónico que entendió lo que Campos Turmo llamó el jardín del sur de Europa en Marbella integrando la naturaleza en la construcción de casas bajas basadas en la tipología de vivienda Andaluza.

Recalca que esa construcción integrada es la antítesis de los rascacielos aprobados por el equipo de gobierno, pero que al final la presión de la ciudadanía acabó con esos proyectos.

Reivindicando que siga siendo el Marbella Club, y que si necesita adecuarse para poder recibir más turismo que repercuta en la Ciudad por parte de su grupo no encontrarán trabas, pero apunta que el proyecto sea consecuente con unos parámetros, ya que el hotel también es propiedad de Marbella y hay que protegerlo por ser en otro nivel un conjunto histórico protegido y requiere las consideraciones tal como explica el Plan General de Ordenación Urbana que aprobó hace cuatro años el P.P., y que aunque no aprobó I.U., ahora lo defienden para que se cumpla el respeto al estilo arquitectónico en el Marbella Club.

Termina diciendo que dicha arquitectura se ha convertido en una marca propia con el estilo Marbellí y que ya copian distintos destinos turísticos.

El informe de 2011 dice que dicha edificabilidad tan solo podría conseguirse a costa de una zona arbolada del entorno y sigue manteniendo, tal como lo hizo en la comisión, el mantener la seña de identidad del hotel y su arbolado.

Toma la palabra la **Sra. Pérez Ortiz** y comienza explicando que en esta modificación se pretende alterar la protección que tiene adjudicada el conjunto del Hotel Marbella Club con la finalidad de mejorar las instalaciones y ampliarlo.

Advierte que el Hotel Marbella Club está protegido como conjunto de interés ambiental en el Plan General, prohibiéndose actuaciones como la demolición parcial o total de las edificaciones del conjunto que afecten a la imagen urbana del mismo, ampliaciones verticales y horizontales.

Entiende que aunque a la propiedad del Hotel le interesa mantener un nivel de calidad, piensa que cualquier cambio de protección en un edificio o conjunto con cierta protección como lo es este, debe quedar bien atado para posteriores intervenciones, así como por la posibilidad de abrir camino a otros casos similares.

Expresa sus dudas al documento inicial y pregunta si lo que se desea permitir es ampliar el hotel en algún módulo de los que se va a sacar de la protección, ampliar el Hotel en módulos en los que van a permanecer protegidos o realizar una nueva planta sobre vacío urbano.

Advierte que todo esto debería de saberse de antemano, para saber hacia donde debe de ir la modificación y no abrir los caminos que no se van a usar o los que no interesa abrir.

Explica que los informes ya dicen que es difícil materializar toda la edificabilidad permitida por uso y que los vacíos urbanos tienen arboleda que igual no conviene talar.

Recalca que en el plano sólo se muestra una pequeña zona de jardín dentro de la gran superficie de zonas ajardinadas de las que cuenta el conjunto y hay módulos señalados de interés para el conjunto a los que se le permite ganar altura, perdiendo el hotel esa imagen urbana que ofrece actualmente.

Refiere que las fichas hacen referencia a ampliaciones en altura pero no horizontales y pregunta si tiene algún límite además de la edificabilidad y la separación entre módulos, y seguidamente cree que la respuesta se verá en los estudios de detalles y anteproyectos que se van a necesitar.

Reitera que todo debe quedar bien atado en la modificación, ya que actuaciones que ahora se entienden de mejora pueden convertir al Hotel Marbella Club en otra idea distinta a lo que el Plan General desea evitar.

Termina su alocución expresando su intención de abstenerse en su voto debido a las dudas que sostienen.

Toma la palabra el **Sr. Moro Nieto** y responde al Sr. Diaz Becerra que tanto los actuales propietarios como el Ayuntamiento no tienen interés en que ese hotel pierda su arquitectura característica que es referente mundial.

Explica que el Plan General ha sido torpe en la protección de ese conjunto, pero que no se puede proteger toda la finca sin saber ni especificar cuáles son los elementos de interés desde el punto de vista arquitectónico, cultural y arqueológico. Se trata de limitar la protección a los elementos que lo necesiten y el hotel debe de adaptarse a los nuevos tiempos y que no le limite el Plan General.

Apunta que no se cambia el nivel de protección, además se incorporarán una serie de garantías que detalla a continuación:

- Primeramente se va a realizar un informe por parte de la Delegación de Parques y Jardines para proteger esas masas arboladas.

- En segundo lugar, identificar todos los elementos que tengan algún tipo de interés para protegerlos y blindarlos, pero que los espacios exentos y en los que no hay ningún tipo de vegetación piensa que no tienen que prohibir elevar nuevos volúmenes.

Refiere tal como ha dicho la Sra. Pérez Ortiz, el estudio de detalle es que definirá los volúmenes, las alturas, etc.

Explica que no pueden negar el derecho de edificabilidad que tienen reconocido por la calificación de los suelos donde se ubica el complejo hotelero y que se debe de poner en marcha los mecanismos que permitan materializar esa edificabilidad que modernice el complejo.

Indica que, en algunos casos, mediante el estudio de detalle de aquellas zonas exentas de la parcela donde no haya zonas verdes, será mediante un anteproyecto en aquellos elementos que sean de especial singularidad y donde se requiera una modernización.

Pone como ejemplo, según les ha comentado el Director y los titulares del hotel, que desean modernizar una zona donde se ubican las actuales cocheras y que actualmente no tienen ningún interés pero que el Consistorio no les deja hacer nada por la actual protección que cuenta el hotel, lo cual indica que no tiene sentido y hay que buscar el equilibrio entre la protección al valor arquitectónico y de masas verdes y permitirles modernizar las instalaciones y permitirles crecer, hecho que cree va a permitir la actual modificación.

Insiste en que no hay que temer nada, pues el informe que es preceptivo y vinculante, pasará primero por el filtro de la Dirección Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía y finalizará con el visto bueno final de la Junta de Andalucía.

Se procede a la votación.

Asimismo, durante el debate se incorpora la Sra. Leschiera siendo las 11,11h.; asimismo se ausenta la Sra. Fernández Tena siendo las 11,11h e incorporándose a las 11,20h y el Sr. García Rodríguez se ausenta siendo las 11,20h y se incorpora a las 11,23h.

Y el Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular y once abstenciones (cinco de Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía, dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV y una del Concejal No Adscrito)

ACUERDA

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE la Modificación Puntual de Elementos del vigente PGOU de Marbella, relativa a la Ficha del Catálogo General del Patrimonio Urbano y Arqueológico de Marbella del Conjunto de Interés Ambiental identificado como CN3-05 “Hotel Marbella Club” (expediente administrativo nº 2011PLN00156-MPGOU); según documentación técnica aportada el 09.12.2014, bajo asiento nº URB-E-2014086873; todo ello en base a lo dispuesto en el informe técnico

del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 09.12.2014 y artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como, en la página web municipal, en virtud de los artículos 32.1.2ª y 39 de la LOUA, a fin de que cuantos se consideren interesados aleguen lo que a su derecho convenga.

TERCERO.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública y de conformidad con lo recogido en el artículo 32.1 regla 2ª de la LOUA, se ha de notificar el acuerdo de aprobación inicial y remitir documentación técnica a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, como órgano competente gestor de intereses públicos afectados, a los efectos de la emisión del informe preceptivo y vinculante previsto en el art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz, en relación con el art. 13 de la misma Ley.

4.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. ALCALDESA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL TÍTULO DE CIUDADANO HONORARIO.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Se da cuenta de la propuesta anterior cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistos los méritos que concurren, por su aportación al desarrollo del municipio, y como reconocimiento a su labor diaria en beneficio del bien común, se propone conceder el Título de Ciudadano Honorario a las siguientes personas, considerando el breve semblante que a continuación se relaciona de cada uno de ellos.

Jesús Basilio Martín Francisco. Llego a la Zona durante las obras de Puerto Banús, dando consulta a los miembros de la obra del puerto. Atendía en su domicilio por la mañana de forma particular y por las tardes a través de la seguridad social.

Mas tarde le concedieron la plaza San Pedro, trabajando de la misma manera por la mañana a particulares y por la tarde la seguridad social. En aquella época empezó asistir los partos en el pueblo.

Cuando se construyó el ambulatorio fue su practicante, también mantuvo su consulta en Calle Nueva. Terminando su jubilación en el ambulatorio en el Arquillo.

Francisco López González, nacido en San Pedro Alcántara en febrero de 1957, en la calle Marqués del Duero, donde pasa toda su infancia. Casado y con una hija, sigue viviendo en San Pedro.

Una vez casado, estudios universitarios de Económicas por la Universidad de Educación a Distancia, compaginando estos con su trabajo, como director de la oficina bancaria, del antiguo Banco Central, hoy Banco de Santander, en San Pedro Alcántara.

Obtiene la Licenciatura en Ciencias Económicas, y tras su prejubilación en la banca, inicia una nueva etapa profesional, como asesor fiscal y gestor administrativo en su oficina propia en San Pedro.

Paco es un hombre muy relacionado con la vida social del pueblo. Luchador por conservar la identidad y esencia local, se implica, agrupa, e intenta aconsejar, (pues es un hombre mediador y de mucho sentido común) en asociaciones culturales como la “Asociación Cultural San Pedro 1860”.

Pedro Rojas Bernal, nació el día 24 de mayo de 1947 en la localidad de Monda (Málaga). Fue el segundo de tres hermanos. Sus padres fueron Francisco y Sofía. Está casado con D^a Francisca (Paqui) Hidalgo Aguilar, de cuyo matrimonio nacieron tres encantadores hijos: Sofía, Diego y Jesús.

Contaba con 15 años de edad cuando, con su familia, se trasladó a San Pedro Alcántara para iniciar una nueva vida. Comenzó su vida laboral trabajando en la carpintería que su hermano mayor, en la calle Peral, en el barrio Los Catalanes.

En su aspecto personal, se podría estar escribiendo páginas enteras y no decir todo lo bueno que de él emana: tanto él como su familia se integraron de manera absoluta en San Pedro desde su llegada, considerándose un sampedreño de casta;

Goza de una gran consideración, tanto desde el punto de vista personal como de comerciante, entre todos quienes les conocen.

Inés García Gay, La primera farmacia en La Campana desde hace 40 años. Inés es natural de Francia muy querida y conocida por todos los campaneros. Al dominar Inglés y Francés ha sido muy querida por la colonia extranjera. Volcada en cualquier iniciativa que promovían los ciudadanos de campana, siempre muy generosa en tanto ayudando directamente a familias, como colaborando con donaciones para cualquier tipo de actividad que se organizaba. De hecho muchas de esas familias aseguraban que sus niños comían gracias a ella. A la misma vez ha dado oportunidad de ofrecer puestos de trabajo, ya que casi siempre eran vecinos de la campana. De hecho aún hoy por hoy siguen dos.

Cándida García García, Profesora de la primera guardería que se ubicaba en los salones parroquiales de la Actual iglesia. Estuvo al cuidado de los niños de la campana casi 35 años, “la generación de los 40”. Colaborando en todas las actividades organizadas por asociaciones de vecinos, directamente con las familias, con Pepa en Caritas, suministraba ayuda para todos a pesar de que eso le supusiera un problema. En esos años Nueva Andalucía era de pocos recursos y ella con sus ganas e ilusión coordinaba a todos los padres y madres para la organización de actividades para niños. Le acompañaba m^a teresa una chica de la campana, que también estuvo mano a mano con ella. Todavía hoy la paran por la calle con mucha frecuencia y con mucho cariño. En definitiva fue una señora llena de generosidad y cariño a la que los niños le cautivaban. Su trabajo era su vida la cual compartía con su marido e hijos a los cuales hacía partícipe de su felicidad y entusiasmo. Su responsabilidad era máxima, llevando a casa los problemas de todos. Persona que con su sonrisa y sus risas y su facilidad de palabras cariñosas cautivaba a padres, madres y lo más importantes a sus hijos que eran su vivir.

Isabel Mayo Paradela, vino de Galicia y se instaló en Marbella hace 23 años, dedicada a la noble tarea de la enseñanza, Profesora del Instituto Guadalpín. Persona de educación exquisita, trato correcto con cualquier persona, con capacidad para resolución de conflictos innata, de haber ayudado a muchísimos padres de cara a la educación de sus hijos, con conocimiento de sociología que le hacen conocedora de la realidad social. Sus amigos son parte de su familia.

José Luis Martín Álvarez, Nació el 28 de Junio de 1940 en Málaga, por accidente, siendo marbellero de pura cepa. Hijo de doña Maria Teresa Álvarez Gómez y Don Antonio Martín Soriano. Nieto de Don Fernando Álvarez Acosta. Sobrino directo de don Mateo Álvarez Gómez, donante de la parcela del Trapiche. Siendo tanto su madre, como su tío, los únicos dueños de dicha parcela. Vivió y se crió en ella, y de hay tiene sus mejores recuerdos.

En 1991, la familia donó esta parcela al pueblo de Marbella. Y a partir de ay es su lucha constante ver cumplido el sueño de su madre y de su tío.

Mª Luisa Rudner Ales, nació el 23 de febrero de 1939, empezó en el mundo de las flores a la edad de 15-17 años, por tradición familiar, la cual viene desde 1804.

En Marbella están desde 1961, con la floristería junto con su marido, Juan Berrocal y ella se le conoce como Mª Luisa Berrocal.

Desde su tienda de flores decoró y atendió a personalidades de Hollywood, como: Audrey Hepburn “Desayunos con Diamantes”; aristócratas como Cayetana de Alba; Lola Flores y muchísimos personajes famosos.

Las flores fueron y son su gran pasión. Dice de ellas que transmiten afecto.

José Romero Fernández, nacido en Marbella, con 93 años sigue atendiendo al público en su administración de lotería de la Avda. del Trapiche.

Teresa Sánchez Campos “La Cañeta. Nació en Málaga, hija de “La Piruja” y “El Cañeto”. Debutó en Madrid en el Gran Teatro del Circo Price.. En los años 60 y 70 trabajó en el tablao flamenco “El Duende”, en Madrid.

En Madrid ha grabado cuatro discos y ha trabajado con grandes figuras del flamenco como, Manolo Caracol, Antonio Madreña, Lola Flores, Antonio “El Bailarín”, Carmen Amaya, Antonio Gadus y otros.

En el año 2000 fue nombrada “Cantaora de Oro” por el Mesón Chinitas de Málaga. En el 2004 participó en el Forum de la Cultura de Barcelona, en 2005 recibe la Medalla del Ateneo de Málaga.

Antonio José Pérez Ramos, Nacido en Almería el 28 de julio de 1944, casado con dos hijas y cuatro nietos.

Estudio el bachillerato en Tetuán y la carrera en Granada, casándose también en Granada.

Vino a Marbella siguiendo los pasos de su padre, Juan Antonio Pérez Bajo, que abrió una farmacia en Av. Ramón y Cabal nº 3, el 14 de julio de 1975

Fue presidente de la Unión Deportiva Marbella desde 1998 hasta 2012.

Manuel Peláez Martín, profesor del CEIP Miguel de Cervantes de Marbella durante más de 30 años, actualmente director del Centro y fue quien organizó y puso en funcionamiento con su equipo del centro escolar el Quijote Manuscrito.

Actualmente sigue su apuesta escolar en el centro día a día, reciente mente han creado la semana cultural del centro, donde hacen participe de su obra el Quijote a toda la sociedad.

Cristóbal Rueda Blanco, Nació el 1 de noviembre de 1943, en Mijas. Esposo, padre y abuelo, pronto se dejó llevar por su gran pasión: la cocina.

Fue en el Hotel Las Chapas de Marbella donde Cristóbal tuvo su primer punto de encuentro con la Restauración y donde empezó a forjarse la unión entre la ciudad de Marbella y su persona.

Sus primeros maestros, todos ellos en el Hotel Los Monteros de Marbella, fueron Joaquín Lacalle, Teodoro González, Manuel Cristóbal y Goyo, al que sucedió tras haber conseguido la primera Estrella Michelin en España para un Restaurante dentro de un hotel. El Corzo.

Ha intervenido en eventos gastronómicos nacionales e internacionales, incluso consiguiendo primeros premios. Tras su jubilación, siguió su contribución a favor de la Cocina desde Marbella, siendo Presidente en la Asociación de Jefes de Cocina-AJECOMAR, de la que fue miembro-fundador.

Y ahora, recientemente, nos ha sorprendido a todos presentado el Libro autobiográfico ‘**MI COCINA**’, con el subtítulo ‘**treinta recetas desde el tacto con amor y una esperada**’. Un Libro que gira alrededor de toda una vida entregada a la Cocina y con un carácter totalmente solidario ya que su recaudación será a beneficio de la Asociación Contra el Cáncer de Marbella”

Mª José Altadill Riva, el destino hizo que fijara su residencia en Marbella, donde no sólo fundó una familia con su marido y sus hijos, Rocío y Javi, sino que también creó la que sería la Guardería referente para generaciones en nuestra Ciudad, la Escuela de Educación Infantil “San José”, popularmente conocida por todos los vecinos de Marbella como la Guardería “El Camping”.

Ubicada a la altura del Kilómetro 184 de la A-7 en Las Chapas, en el 2015, celebrará su 50 aniversario, durante todos estos años han pasado miles de niños por sus aulas, en la actualidad cuenta con unos 200 alumnos, probablemente, muchos de ellos, son los hijos, e incluso, los nietos de quienes una vez jugaron en su patio.

Por ello Mª José es muy querida y conocida en nuestra ciudad, porque desde el anonimato ha educado a generaciones de marbellíes, es difícil encontrar a alguien que no esboce una sonrisa al escuchar hablar de la Guardería “El Camping” o de su propietaria Mª José.

Por lo expuesto, la Sra. Alcaldesa

PROPONE

Al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Iniciar expediente para la concesión del Título de Ciudadano Honorario, según lo prevenido en el artículo 7 del “Reglamento para la concesión de Distinciones Honoríficas del Excmo. Ayuntamiento de Marbella” a las siguientes personas: Jesús Basilio Martín Francisco, Francisco López González, Pedro Rojas Bernal, Inés García Gay, Cándida García García, Isabel Mayo Paradela, José Luis Martín Álvarez, M^a Luisa Rudner Ales, José Romero Fernández, Teresa Sánchez Campos “La Cañeta”, Antonio Pérez Ramos, Manuel Peláez Martín, Cristóbal Rueda Blanco y M^a José Altadill Riva.

SEGUNGO: Nombrar Instructores y secretarios de los correspondientes expedientes a:

D. Manuel Cardeña Gómez, concejal de Bienestar Social y Secretario al funcionario D. Luis Gámez Lomeña, de los expedientes que se detallan a continuación:

- Don Jesús Basilio Martín Francisco
- Don Francisco López González
- Don Pedro Rojas Bernal

D. José Eduardo Díaz Molina, concejal de Comercio, Industria y Vía Pública y Secretario al funcionario D. José Luís Rodríguez Herrera, de los expedientes que se detallan a continuación:

- Doña Inés García Gay
- Doña Cándida García García.

D. José Luís Hernández García, concejal de Turismo y Secretario al funcionario D. Marcos Antonio Muñoz León, del expediente de Doña Isabel Mayo Paradela.

D. Diego López Márquez, concejal de Fiestas y Juventud y Secretario al funcionario D. Aurelio Gómez, del expediente de D. José Luís Martín Álvarez.

D^a M^a Francisca Caracuel García, concejal y Secretario al funcionario D. Rafael Cintrano Márquez, del expediente de Doña M^a Luisa Rudner Ales.

D^a Isabel Cintado Melgar, concejal de Igualdad y Empleo y Secretario al funcionario D. Rafael Cintrano Márquez, del expediente de Don José Romero Fernández.

D^a Alicia Jiménez Gómez, concejal de Salud y Secretario al funcionario D^a Inmaculada Cámara, de los expedientes que se detallan a continuación:

- Doña Teresa Sánchez Campos “La Cañeta”
- Don Antonio Pérez Ramos
- Don Manuel Peláez Martín

D^a M^a José Figueira de la Rosa, concejal de Comunicación y Secretario al funcionario D^a Ana Belén Pintado, de los expedientes que se detallan a continuación:

- Don Cristóbal Rueda Blanco
- Doña M^a José Altadill Riva”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de siete votos a favor (seis del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía) y tres abstenciones (una del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV y una por ausencia del Concejal No Adscrito), la propuesta anteriormente transcrita. “

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La **Sra. Presidenta** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Para la defensa de la propuesta toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** y empieza su exposición diciendo que lo que se propone en este Pleno Extraordinario es la iniciación del expediente para nombrar Ciudadano Honorario a una serie de vecinos que por sus cualidades y actitudes relacionadas con el acontecer diario de nuestra ciudad han reunido los merecimientos para hacerse acreedores a tal distinción.

Indica que utilizan el Pleno como mecanismo, ya que muchas de esas personas se encuentran con una salud precaria e incluso les ha llegado la noticia que D. José Luís Martín Álvarez ha fallecido.

Propone hacer una enmienda “in voce” a todo el Pleno dentro de este acuerdo para transmitir las condolencias a la familia por parte de toda la corporación.

A continuación detalla que lo que se propone es un reconocimiento y un acto de justicia y una oportunidad para la generosidad, ya que todos los representantes de esta Corporación pueden reconocer al unísono a personas que refiere a continuación como son: Jesús Basilio Martín Francisco, practicante que empezó su consulta en C/Nueva y terminó en el Centro de Salud El Arquillo de San Pedro; Paco López González, bien relacionado con la vida social de San Pedro y miembro de asociaciones culturales como la de la asociación cultural “San Pedro 1860”; Pedro Rojas Bernal, conocido comerciante de San Pedro; Inés García Gay, que fue la que instaló la primera farmacia en La Campana, como Cándida García, profesora de la primera guardería de La Campana; como Isabel Mayo Paradela, que dedicó veintitrés años a la enseñanza en el Instituto Guadalpín; el tristemente fallecido José Luís Martín Álvarez, por su incesante lucha para la construcción de la residencia de mayores de El Trapiche; María Luisa Rudner Ales, que junto a su marido Juan Berrocal, regentó la floristería más señera de la Ciudad; José Romero, propietario de la Administración de lotería en Avda. del Trapiche; “La Cañeta”, importante figura del flamenco; Antonio Pérez Ramos, presidente de la Unión Deportiva Marbella desde 1998 hasta 2012; Manuel Peláez Martín, director del Instituto Miguel de Cervantes y que puso en funcionamiento la iniciativa del Quijote manuscrito que consiguió concitar a las personalidades más importantes de la cultura y la política de nuestro país; Cristóbal Rueda Blanco, jefe de

cocina y fundador de AJECOMAR; María José Altadill Riva, fundadora de la Escuela de Educación Infantil San José, conocida como “la del Camping” que recientemente ha cumplido cincuenta años.

Finaliza su intervención alegando que todas ellas son personas que con su vivir cotidiano han hecho más rica y amable tanto Marbella como San Pedro Alcántara y que todos les deben un reconocimiento.

Interviene el **Sr. Piñero Mesa** e indica que en la Comisión Plenaria tenía la duda de que si este reconocimiento se podía hacer a título póstumo, y ya que se habla de Inés García Gay, pregunta por qué no se trajo a Pepe Gálvez Gálvez el cual prestó un gran servicio a todos los ciudadanos de esta ciudad incluso durante 24 horas al día, padre de Antonio y Pepe Gálvez Ruiz.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño**, y empieza su turno dando las gracias por la moderación que consta en el pleno y refiere, que si la pastora no está el rebaño está dormido o nervioso refiriendo que incluso el portavoz no está diligente. Por lo que refiere es evidente que la pastora debe de estar para animar a los concejales.

Pide a la Presidencia que traslade a la Sra. Alcaldesa su rechazo por parte de su grupo a esta iniciativa, no tanto por su contenido sino por el procedimiento.

Explica que la democracia es una cuestión de formas, ya que si se trata de conceder el título de Ciudadano Honorario a una serie de personas del Municipio no va a entrar en valoraciones de las personas propuestas, pues el escrito que les ha sido entregado en dos folios les parece ridículo, esperpéntico y estrambótico y desea que le transmita su felicitación por la realización de los mini semblantes que se han realizado.

Aclara que la única forma de otorgar y recibir el título de ciudadano honorario es que quede bien claro que dicha mención venga abalada por su carácter institucional, es decir, que desde el comienzo y no desde el final se cuenta con todos para acordar los términos de dicha distinción.

Pregunta desde qué valores se pretende resaltar, a qué perfiles se refieren, a qué ámbito se aplica y quiénes y cómo se hace la propuesta.

Resalta que nada de lo anterior se ha hecho aquí, más bien todo lo contrario ya que le parece que es una cuestión del P.P. y duda acerca de los verdaderos propósitos de estas distinciones.

Pregunta también si a las personas que están en la lista se les debe algo, se les quiere pagar algo o si se quiere quedar bien de alguna manera.

Expone que es una manera de enfrentar a la ciudadanía ya que esto establece comparativa de méritos o de deméritos.

Critica la premura de traer el punto que se trata en este Pleno Extraordinario, ya que este acto hubiese requerido del concierto de todos los concejales y que con este acto parece ser que el que levante la mano quedará bien ante los ciudadanos y mal el que no.

Admite que pueden estar de acuerdo con la distinción honoraria que algunos ciudadanos merezcan, pero bajo lo establecido en el reglamento.

Termina su exposición pidiendo que se retire la propuesta y en caso de que no, su voto y el de su partido será la abstención, no porque duden del prestigio de los seleccionados sino de cómo se ha manipulado esta propuesta.

Toma la palabra el **Sr. Osorio Lozano** y comienza expresando el pésame a la familia Álvarez.

Indica lo inoportuno del momento del punto que se trata por la cercanía de las elecciones que son dentro de cinco meses y parece ser un acto electoralista y que conoce a tres personas de las catorce propuestas, y no puede sino sentir un poco de pena por ellos.

Informa que San Pedro si ha sabido reconocer la labor, la dedicación y la entrega de esos tres ciudadanos, siendo Jesús Basilio Martín Francisco, Don Jesús como se le conoce en San Pedro, el cual pudo expresar su amor hacia San Pedro mediante el pregón de la Feria, hecho que fue reconocido mediante una ovación por todos los asistentes al acto, así como D. Pedro López Bernal conocido como López el de Sofía al que San Pedro Alcántara le reconoció toda la entrega y amor realizada. Y a la tercera persona, su amigo Paco López, le llegará su reconocimiento por parte de la ciudadanía de San Pedro.

Vuelve a recriminar el momento de la presentación del punto y halaga los logros de Francisco López en San Pedro y que se le reconocerá cuando llegue el momento.

Termina su turno confesando que el resto de personas que componen la lista merecen el reconocimiento que aquí se trae.

Toma la palabra el **Sr. Bernal Gutiérrez** para dar las condolencias a la familia Álvarez y termina diciendo que desde su partido apoyará la propuesta, y que les gustaría que el próximo día estén todos presentes.

Toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** e indica que la cuestión de Pepe Gálvez Gálvez se planteó en la Comisión y se planteará para llevarla adelante.

Responde al Sr. Monterroso que se preocupa por el procedimiento de la propuesta, el cual se encuentra en el reglamento que dice: “El Ayuntamiento Pleno aprobará la iniciación del expediente”, hecho que se ha seguido legalmente tal como se establece.

Le recrimina la defensa de su postura y le dice que es él el que enfrenta a los ciudadanos empañando con su dialogo el acto de reconocimiento de esos ciudadanos.

Al Sr. Osorio Lozano le contesta que el acto no es un reflejo electoralista, sino tan fácil como que todos los componentes del pleno voten a favor. Este es tan sencillo como es en sí mismo, un reconocimiento a los ciudadanos que han realizado una buena labor en el municipio a lo largo de sus vidas haciéndola más grande.

Se procede a la votación.

Asimismo, durante el debate se ausenta la Sra. Cintado Melgar siendo las 11,30h e incorporándose a las 11,31h.

Y el Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular, cinco de Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía, y uno del Concejal No Adscrito) y dos abstenciones dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV.

ACUERDA

PRIMERO: Iniciar expediente para la concesión del Título de Ciudadano Honorario, según lo prevenido en el artículo 7 del “Reglamento para la concesión de Distinciones Honoríficas del Excmo. Ayuntamiento de Marbella” a las siguientes personas: Jesús Basilio Martín Francisco, Francisco López González, Pedro Rojas Bernal, Inés García Gay, Cándida García García, Isabel Mayo Paradela, José Luis Martín Álvarez, M^a Luisa Rudner Ales, José Romero Fernández, Teresa Sánchez Campos “La Cañeta”, Antonio Pérez Ramos, Manuel Peláez Martín, Cristóbal Rueda Blanco y M^a José Altadill Riva.

SEGUNGO: Nombrar Instructores y secretarios de los correspondientes expedientes a:

D. Manuel Cardeña Gómez, concejal de Bienestar Social y Secretario al funcionario D. Luís Gámez Lomeña, de los expedientes que se detallan a continuación:

- Don Jesús Basilio Martín Francisco
- Don Francisco López González
- Don Pedro Rojas Bernal

D. José Eduardo Díaz Molina, concejal de Comercio, Industria y Vía Pública y Secretario al funcionario D. José Luis Rodríguez Herrera, de los expedientes que se detallan a continuación:

- Doña Inés García Gay
- Doña Cándida García García

D. José Luís Hernández García, concejal de Turismo y Secretario al funcionario D. Marcos Antonio Muñoz León, del expediente de Doña Isabel Mayo Paradela.

D. Diego López Márquez, concejal de Fiestas y Juventud y Secretario al funcionario D. Aurelio Gómez, del expediente de D. José Luís Martín Álvarez.

D^a M^a Francisca Caracuel García, concejal y Secretario al funcionario D. Rafael Cintrano Márquez, del expediente de Doña M^a Luisa Rudner Ales.

D^a Isabel Cintado Melgar, concejal de Igualdad y Empleo y Secretario al funcionario D. Rafael Cintrano Márquez, del expediente de Don José Romero Fernández.

D^a Alicia Jiménez Gómez, concejal de Salud y Secretario al funcionario D^a Inmaculada Cámara, de los expedientes que se detallan a continuación:

- Doña Teresa Sánchez Campos “La Cañeta”
- Don Antonio Pérez Ramos
- Don Manuel Peláez Martín

D^a M^a José Figueira de la Rosa, concejal de Comunicación y Secretario al funcionario D^a Ana Belén Pintado, de los expedientes que se detallan a continuación:

- Don Cristóbal Rueda Blanco
- Doña M^a José Altadill Riva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.